

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31799

Mendoza, Viernes 3 de Febrero de 2023

Normas: 33 - Edictos: 177

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	37
RESOLUCIONES	38
ORDENANZAS	48
DECRETOS MUNICIPALES	51
Sección Particular	58
CONTRATOS SOCIALES	59
CONVOCATORIAS	63
IRRIGACION Y MINAS	66
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	70
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	95
MENSURAS	97
AVISO LEY 11.867	103
AVISO LEY 19.550	103
REGULARIZACIONES DOMINIALES	108
LICITACIONES	113
FE DE ERRATAS (edicto)	117

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 120

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Decreto N° 98/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se convoca a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Elecciones Generales para el día 11 de junio de 2023 y 24 de septiembre de 2023, respectivamente.

Que por un error material e involuntario, en la publicación en el Boletín Oficial se ha consignado como fecha de la norma el 31 de enero de 2022, cuando ha sido suscripto y así consta en el original, el día 31 de enero de 2023.

Que asimismo, se advierten errores materiales en el texto de los Artículos 2° y 4° de la citada norma.

Que conforme con lo expuesto, a los fines de evitar cualquier planteo sobre la validez de la norma y de evitar cualquier confusión en la convocatoria a elecciones resulta conveniente dejar sin efecto el Decreto N° 98/2023.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 128 incisos 1 y 4 de la Constitución de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 98/2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 11 de junio de 2023, proceda a elegir en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 9 de diciembre de 2023. La elección se efectuará por el sistema establecido en la Ley N° 8619, la Ley N° 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 3° - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales determinadas en el Capítulo único "Disposiciones Transitorias" de la Constitución de la Provincia de Mendoza, para que el día 11 de junio de 2023 proceda a elegir en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, candidatos a seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período. La elección se efectuará por el sistema establecido en la Ley N° 8619, la Ley N° 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 4º - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de septiembre de 2023, proceda a elegir en Elecciones Generales al Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 9 de diciembre de 2023. La Elección se efectuará por el sistema electoral establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por la Ley Nº 2551, la Ley Nº 9375 sus modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 5º - Convóquese al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales determinadas en el Capítulo único "Disposiciones Transitorias" de la Constitución de la Provincia de Mendoza, para que el día 24 de septiembre de 2023, proceda a elegir en Elecciones Generales a seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período. La elección se efectuará por el sistema electoral establecido en el Artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 82 de la Ley Nº 2551, la Ley Nº 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 6º - Dispóngase que para los cargos determinados en el Artículo 5º, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados electos y los suplentes oficializados, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 7º - Invítase a los Municipios de la Provincia de Mendoza, que a la fecha no hayan convocado a elecciones separadas de las provinciales, a adherir al presente llamado electoral, efectuando las convocatorias pertinentes para el 11 de junio de 2023 a los efectos de la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y el 24 de septiembre de 2023 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la elección de Intendente y renovación parcial de los integrantes de los Honorables Concejos Deliberantes de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 197 y 198 de la Constitución Provincial, Artículo 20 de la Ley Nº 2551, Artículo 3º de la Ley Nº 8619 y Artículo 105 de la Ley Nº 1079 (Orgánica de Municipalidades).

Artículo 8º - Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Autoridad Electoral Nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto Nº: 86

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente Nº EX-2022- 09029671--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley Nº 9.432, faculta al Poder Ejecutivo a aplicar descuentos a los contribuyentes

de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, cuando se encuentre cancelado el tributo correspondiente al objeto de que se trate.

Que dichos descuentos tienen por finalidad incentivar a los contribuyentes, propiciando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, razón por la cual la norma legal permite al Poder Ejecutivo conceder descuentos con diverso alcance sobre los impuestos referidos, según el comportamiento previo del contribuyente, otorgando un beneficio mayor a aquellos que durante dos años consecutivos hubieran cancelado en tiempo y forma los Impuestos a los Automotores y/o Inmobiliario.

Que en igual sentido, se considera conveniente que el contribuyente cumplidor pueda acceder a trasladar similares beneficios respecto de los bienes inmuebles o automotores que incorpore a su patrimonio durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Que resulta necesario establecer los requisitos y procedimientos a fin de acceder a los mencionados beneficios.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 6 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores accederán a los beneficios que se detallan, en la medida en que se cumplan las condiciones requeridas en cada caso:

a) Del DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2022 cancelado el impuesto vencido.

En caso que el pago se hubiese efectuado con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada oportunamente y, el monto equivalente a los intereses previstos en el Código Fiscal se encuentren impagos, los mismos deberán facturarse con el pago anual y/o la primera cuota del Ejercicio 2023 y ello no obstará a la obtención de este beneficio.

b) Del DIEZ POR CIENTO (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2021 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.

Considérense alcanzados por el beneficio de este inciso a los sujetos que durante el año 2022 hubieren sustituido algún objeto siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

b.1) Que respecto del objeto sustituido, el contribuyente hubiera tenido cancelado al 31 de diciembre de 2021 el impuesto vencido hasta esa fecha.

b.2) Que con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 hubieran solicitado expresamente la extensión del beneficio previsto para ese ejercicio por Decreto N° 2192/2021.

La solicitud mencionada precedentemente podrá ser efectuada durante el presente ejercicio fiscal, si al momento de la sustitución se hubiera encontrado cancelada la totalidad del impuesto correspondiente al año 2022. Asimismo la Administración Tributaria Mendoza podrá, en caso de corresponder, otorgarlo de oficio.

c) Del CINCO POR CIENTO (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos y objetos mencionados.

ARTÍCULO 2°- Cuando el contribuyente incorporare un nuevo vehículo a su patrimonio durante el Año 2023 –incluso en los casos de sustitución por el cual deba tributar Impuesto a los Automotores, accederá a los descuentos del Artículo 1°, de la siguiente forma:

1) Si el titular del vehículo fuera al 1 de enero de 2023 sujeto del Impuesto a los Automotores por otros dominios, el porcentaje de descuento a aplicar sobre el objeto que se incorpora será el menor de los descuentos que correspondieran a los restantes automotores. No procederá descuento alguno en caso de poseer un vehículo sin beneficio.

2) Si al 1 de enero de 2023 el titular del automotor no revestía el carácter de sujeto pasivo del Impuesto a los Automotores por otros dominios, no podrá acceder a los beneficios de los incisos a) y b) del Artículo 1°.

El beneficio previsto en el presente artículo será aplicable a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Tributara Mendoza, en caso de corresponder

ARTÍCULO 3°- Cuando el contribuyente o responsable incorporare un nuevo inmueble o derecho de superficie a su patrimonio durante el Año 2023 por el cual deba tributar Impuesto Inmobiliario, accederá a los descuentos del Artículo 1°, de la siguiente forma:

1) Si el titular del inmueble o derecho de superficie fuera al 1 de enero de 2023 sujeto del Impuesto Inmobiliario por otros objetos, el porcentaje de descuento a aplicar sobre el objeto o derecho que se incorpora será el menor de los descuentos que correspondieran a los restantes inmuebles. No procederá descuento alguno en caso de poseer un inmueble sin beneficio.

2) Si el titular del inmueble o derecho de superficie no revestía al 1 de enero de 2023 el carácter de sujeto pasivo del Impuesto Inmobiliario por otro u otros objetos, no podrá acceder a los beneficios de los incisos a) y b) del Artículo 1° de la presente norma legal, por los inmuebles o derechos que adquiera en el ejercicio.

ARTÍCULO 4°- En cualquier caso, si el obligado procediera al pago del impuesto anual que corresponde al nuevo objeto o derecho, podrá acceder al descuento previsto en el inciso c) del Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 60

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00244712-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento de las actividades de la Fundación IDR, según su misión de: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural, generando programas y actividades que apunten a efectivizar una mayor dinámica de la malla económica de la Provincia de Mendoza

Que entre los objetivos del mismo se encuentran: Proporcionar a los productores rurales herramientas de apoyo tales como, investigación, capacitación, integración y diversos estudios, con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad. Apoyar la realización de estudios, planes experimentales, formulación de proyectos y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo rural. Difundir, apoyar y proponer las correctas prácticas culturales y medioambientales, que permitan la sustentabilidad del medio rural. Generar sistemas de información y análisis de los sectores productivos agrícola, agropecuario, agroindustrial y otros relacionados con el ámbito rural, para dar base a la toma de decisiones de los sectores privado y público;

Que, además, tiene como objetivos atender las necesidades informativas del ámbito rural en particular, captando y difundiendo material actualizado que ayude a su desarrollo. Brindar un marco institucional y participativo, en donde se pueda discutir la realidad económica de los distintos sectores de la vida rural y diseñar sus planes estratégicos en vista a optimizar su actividad y a buscar alternativas de producción. Servir de nexo entre el sector estatal y el privado, en todos los asuntos vinculados a la actividad agropecuaria. Elaborar programas de transformación y adecuación, que incluyan planes de reconversión, alternativas financieras, educación rural y competitividad;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de pesos NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 91.500.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 4 se encuentra Vº Bº del Señor Ministro de Economía, dejando constancia que el aporte a otorgar deberá ser utilizado solo para gastos de funcionamiento de la Fundación y no para la adquisición de bienes de capital;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 91.500.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 0 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor Ramón González Feltrup, D.N.I. Nº 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Señor Aldo José Juan Pagano, D.N.I. Nº 4.985.785, en su carácter de Tesorero, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto Nº: 2275

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO EX-2022-03524434-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 9356, Punto 8.7 "ANEXO CARGOS NUEVOS" se otorgaron al Instituto Provincial de la Vivienda diversos cargos para su reordenamiento estructural, según detalle de Planilla que obra en el orden 3.

Que en el orden 12 ha intervenido la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando que el costo de la creación de cargos, está incluido en el crédito votado para la partida 411 01 de ese Instituto, señalando que debe procederse a la creación de los cargos según lo previsto en el Artículo 37 de la Ley Nº 9356 y Artículo 17 del Decreto Nº 191/2022.

Que en el orden 15 rola el costo actualizado de lo tramitado.

Que en los órdenes 19/25 rolan los sub volantes de imputación preventiva y en el orden 28 se ha agregado el Visto Bueno del Gerente Administrativo del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que en el orden 34 rola la Resolución Nº 1639 dictada en fecha 8 de noviembre de 2022 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda vinculada con la creación de cargos.

Que, entonces, en esta oportunidad, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículos 37 de la Ley Nº 9356 y párrafo cuarto del Artículo 17 del Decreto Acuerdo Nº 191/2022, corresponde ratificar la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Por ello teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 26 inciso f), 27 y 37 de la Ley Nº 9356 y Artículos 11, 17 4º párrafo y 27 del Decreto Acuerdo Nº 191/2022 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 1639 dictada en fecha 8 de noviembre de 2022 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda vinculada con la creación de cargos previstos en la Ley Nº 9356, Punto 8.7 "ANEXO CARGOS NUEVOS".

La mencionada Resolución integra el presente decreto como Anexo, constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2358

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-07341717-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señora TERESA MAGDALENA TORRES, C.U.I.L. Nº 27-14441765-3, a partir del 18 de octubre de 2022, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de la renuncia presentada por la señora TORRES, a partir del 18 de octubre de 2022.

Que en el orden 8 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la mencionada agente, quien se encontraba encasillada en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-03-08).

Que en el orden 10 consta Informe del Área de Inventario del Ministerio actuante, donde se indica que la Señora TORRES no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 18 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señora TERESA MAGDALENA TORRES, D.N.I. N° 14.441.765, C.U.I.L. N° 27-14441765-3, quien revistaba en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - La agente mencionada en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2432

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-07433358- GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa Jurisdicción, Licenciado JUAN ROBERTO AVILA CALDERON, C.U.I.L. N° 20-27916798-9 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado AVILA revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) del citado Ministerio.

Que en el orden 2 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Decreto – Acuerdo N° 35/2022, para lo tramitado.

Que en el orden 5, obra detalle de la economía a utilizar y la norma respaldatoria en el orden 6 (Decreto N° 719/2022).

Que en el orden 7 rola el volante de imputación preventiva de cargos

Que en el orden 16 se adjuntan los cálculos que demandará lo gestionado.

Que en el orden 19 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el orden 16, por la suma de \$ 543.095,92.

Que en el orden 26 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito, que se solicita en el orden 22.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 8, 26 Inciso b) y 29 de la Ley N° 9356 y Artículos 2, 10, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022, Artículos 21 del Decreto Ley N° 560/1973 y 64 de la Ley 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) foja, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 77.123,17).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Asígnense, a partir de la fecha del presente decreto las funciones inherentes al cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-09) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa Jurisdicción, Licenciado JUAN ROBERTO AVILA CALDERON, C.U.I.L. N° 20-27916798-9, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 2-01-00) del mencionado Ministerio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito O51131-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O51265.

Artículo 5° - La presente norma legal será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2575

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente: EX-2021-05377994- -GDEMZA-CCC, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Uco Los Tres Valles S.R.L. contra la Resolución N° 414, de fecha 5 de agosto de 2.021, dictada por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Uco Los Tres Valles S.R.L. contra la Resolución N° 414, de fecha 5 de agosto de 2.021, dictada por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, que niega la autorización para la ejecución del Proyecto "Punta Negra Club House y Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra", en el marco del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental tramitado por expediente EX-2021-02470607-GDEMZA-SAYOT.

Que en orden 8 obra dictamen legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y en orden 15 de Asesoría de Gobierno, quienes contestan los planteos de la recurrente.

Que corresponde proceder al análisis de los planteos de la recurrente: "Pedido de suspensión del acto administrativo recurrido respecto a los artículos 3° al 7° (Artículo 83 Ley 9003)". La recurrente pide la suspensión de la obligación constitucional de recomponer que se establece en los Artículos 3 y siguientes de la Resolución 414/2021-SAYOT. Tal pedido debe ser rechazado, en tanto esta obligación reconoce como causa una franca violación al deber que tiene el proponente de un proyecto, de obtener en forma previa a la ejecución, la autorización ambiental que supone la Declaración de Impacto Ambiental. En efecto, esta conducta viola el Artículo 11 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, que establece que: "Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución". Por su parte, la Ley N° 5961 en su Artículo 27 lo exige en estos términos: "Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)...". La Corte Suprema de Justicia de la Nación es enfática en la interpretación de esta obligación, cuando observa en la causa Majul, que los estudios de evaluación de impacto ambiental y su aprobación, deben ser previos a la ejecución de la obra o actividad (Fallos: 342:1203).

Que siguiendo con el análisis de la presentación de la recurrente, en cuanto a cuestiones sustanciales, plantea: "La resolución carece del marco normativo completo para que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial pueda desaprobar la Manifestación General de Impacto Ambiental". El dictamen de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial es preciso cuando especifica que este planteo es manifiestamente falaz, toda vez que el Plan de Gestión de la Reserva en cuestión, fue oportunamente aprobado por Resolución RIT-2019-991-GDEMZA-DRNR#SAYOT la que contiene, en su Tomo II, la Zonificación del Área Protegida, la cual se haya plenamente vigente a la fecha. La recurrente sostiene que la Dirección Recursos Naturales Renovables no ha elaborado el Plan de Manejo del Área, para luego reconocer que con fecha 13 de agosto de 2019 la mencionada Dirección dictó la Resolución

RIT-2019-991-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante la cual se aprobó el Plan de Gestión del Área y con ello cada uno de sus componentes, entre los cuales se halla la mencionada Zonificación: “ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan de Gestión Tomos I y II de las Reservas Manzano Histórico y Manzano Portillo de Piuquenes, el cual obra como Anexo IF-2018-01831611-GDEMZA-DRNR#SAYOT, y que forma parte integrante de la presente resolución.” Respecto a ulteriores ajustes, se aclara en el dictamen legal, que se debe entender que un Plan de Manejo (o Plan de Gestión) de un Área Natural, no es una construcción pétrea e inamovible, sino más bien un proceso dinámico y participativo de actualización y ajuste permanente, atento a las vicisitudes cambiantes de los ecosistemas naturales debido a múltiples factores. Las normas locales deben responder a la complejidad propia de las interacciones ecosistémicas, elemental cuando de la protección del bien ambiente se trata. A esto alude el Artículo 240 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando establece que el ejercicio de los derechos sobre bienes individuales «Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial».

Que en el Recurso bajo análisis también se indica que: “La Resolución formula una interpretación arbitraria de las normas legales para salvar el déficit normativo...”. Se reafirma que la decisión adoptada por la autoridad se asienta en normas legales vigentes y en la interpretación y valoración de los impactos ambientales que el proyecto generará en el ambiente, conforme los principios de prevención, uso razonable de los recursos, in dubio pro natura, que tiñen todo el andamiaje jurídico ambiental. No existe una interpretación arbitraria en la Declaración de Impacto Ambiental atacada.

Que la recurrente también afirma que: “La Resolución ha omitido y soslayado el resultado favorable del informe de avance de la Unidad de Evaluaciones Ambientales. El rechazo del proyecto contradice la conducta previa de la propia Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial”. El informe final de la Unidad de Evaluaciones Ambientales consideró que el proyecto, en la forma y con la información presentada, no cumple los recaudos de rigor para estimar su viabilidad ambiental, ni siquiera -aparentemente- sujeta a condiciones, como se prevé en el Artículo 36 inc. b) de la Ley N° 5961.

Que en orden 6 obra informe de la Unidad de Evaluaciones Ambientales donde considera que: “...el proyecto es inviable en su totalidad ya que el parcelamiento, los servicios comunes, la presencia de la central hidroeléctrica, esta UNIDAD considera que atenta contra los objetivos de la Reserva ya que en ningún caso se ajustan a los alcances de la preservación y conservación (de acuerdo a la Ley N° 6045), de los valores del área protegida.”.

Que además la recurrente afirma que: “La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial convirtió en vinculante a la audiencia pública contrariamente a lo previsto en el ordenamiento legal”. La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, lejos de convertir en vinculante la audiencia pública desarrollada, consideró cada una de las opiniones vertidas en la misma, proveyéndoles la importancia y distinción que las disposiciones vigentes imponen.

Que también expresa la recurrente que: “La resolución es el resultado del grave déficit institucional y de coordinación entre los organismos del Estado provincial y de la Municipalidad de Tunuyán. Se advierte la total falta de participación del Municipio de Tunuyán tanto en la Evaluación de Impacto Ambiental como en el procedimiento –trunco- establecido en los Artículos 2 y siguientes de la resolución RIT-2019-991-GDEMZA-DRNR/SAYOT”. Esta es una queja respecto a la aplicación de la Ley N° 6045 de áreas naturales protegidas, cuestión ajena al acto administrativo atacado. Un aspecto es central en este punto, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto en un área natural protegida, tiene como obligatorio el dictamen técnico del Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) (Artículo 59 inc. b), Ley N° 6045), en tanto instituto oficial científico especializado, cuyo dictamen tiene el carácter pericial (Artículo 33, Ley N° 25.675), siendo su dictamen contrario a la autorización del emprendimiento.

Que aludir genéricamente al vicio de validez o de arbitrariedad, supone considerar que el acto fue dictado por la autoridad afuera del marco de su competencia, eludiendo etapas esenciales, afectando de este modo el derecho individual sin ningún sustento. Nada de eso ha sucedido. La restricción al derecho individual responde a la protección del derecho de incidencia colectiva que sobre un bien colectivo (el área protegida) titulariza la comunidad. Respecto al ejercicio de los derechos individuales, el Artículo 240 del Código Civil y Comercial de la Nación ha establecido como limite a estos la sustentabilidad y el funcionamiento de los ecosistemas.

Que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental era la vía indicada para que el proponente acreditara la compatibilidad de ese ejercicio. Por lo que es el proponente el que tenía la carga de demostrar que el emprendimiento era compatible con el funcionamiento del área protegida y conforme con las normas que lo regulan. Esa demostración debía ser concluyente y acorde con los objetivos del área, dotada de certidumbre en base a los estudios y acompañada por conductas coherentes.

Que en el caso bajo análisis la limitación del ejercicio de los derechos individuales del proponente se funda en ciertas conductas que resultan incompatibles con los objetivos de conservación y protección de valores ambientales representativos que forman la base del desarrollo ecosistémico protegido.

Que se podrán desarrollar actividades que sí resulten compatibles y ecológicamente sostenibles, en el marco de la normativa vigente, siendo viable que el sujeto interesado contemple la posibilidad de una futura reformulación del proyecto propuesto a los términos y parámetros permitidos.

Por ello en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por Horacio Junco, en representación de UCO LOS TRES VALLES S.R.L. ("UTV") y por su propio derecho, contra la Resolución N° 414/2021-SAYOT.

Artículo 2º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 414/2021-SAYOT.

Artículo 3º - El presente decreto agota la vía administrativa y UCO LOS TRES VALLES S.R.L. ("UTV"), tendrá disponible la instancia judicial en los términos de la Ley N° 3918, (Artículo 150 Ley N° 9003) y de conformidad con los Artículos 5 y 20 de la Ley N° 3918. La acción deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa o, en los casos de denegación tácita, desde el siguiente al del vencimiento de los sesenta (60) días.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2590

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX-2021-00129196-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el pago de la "Indemnización supletoria por licencias no gozadas" correspondiente a los períodos 2015 (35 días); 2016 (35 días) y 2017 (4 días), reconocidas por Resolución N° 133/2017-APZ, más intereses favor del ex agente de la ex Administración de Parques y Zoológico, actual Dirección de Parques y Paseos Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Arquitecto ARMANDO LUCIO SERIO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 077/2017 de la ex Administración de Parques y Zoológico, actual Dirección de Parques y Paseos Públicos, obrante en página 15 de orden 33, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de abril de 2017, del ex agente ARMANDO LUCIO SERIO.

Que en orden 33 obra copia de Expediente N° 1466-D-2017-03792, caratulado "S/ Ref. Expte. 188/D/17 Pago de Licencias".

Que en páginas 6/14 de orden 33 obra Situación de Revista del mencionado ex agente.

Que en páginas 17 y 18 de orden 33 obra Resolución N° 133/2017-APZ por la cual se reconoció el pago de licencias no gozadas correspondientes a los períodos 2015 (35 días); 2016 (35 días) y 2017 (4 días).

Que en orden 71 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 58 relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, más intereses y a los cálculos relacionados con la economía para afrontar dicho gasto.

Que en orden 78 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 74.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 8, 14 y 28 de la Ley N° 9356, Artículos 2, 7, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$801.350,01).

Artículo 2° - Reconózcase al Sr. ARMANDO LUCIO SERIO, D.N.I. N° 10.036.833, C.U.I.L. N° 20-10036833-2, en concepto de proporcional de Indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes a los períodos 2015 (35 días); 2016 (35 días) y 2017 (4 días), reconocidas por Resolución N° 133/2017-APZ, más intereses, monto que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$801.350,01), el que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 01/100

(\$801.350,01), el que incluye Aportes y Contribuciones Patronales, será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2022, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999 -41101 - Fin 0, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2598

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-02520726-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Régimen Especial de Viáticos para el personal de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, en virtud de la necesidad de actualizar la reglamentación del Régimen de Viáticos de la Provincia y establecer un único marco legal para la liquidación y rendición de los mismos, se dictó el Decreto Acuerdo N° 1717/2016.

Que por problemas de interpretación del Artículo 2º del citado Decreto Acuerdo, se hizo necesario instituir un régimen especial de viáticos para el personal de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura (Inspectores, Sobrestantes y personal de esa repartición afectado a la obra pública y servicios en cauces aluvionales y afines) procediéndose al dictado del Decreto Acuerdo N° 747/2017.

Que por no haberse realizado en el año 2021 una actualización de los montos de los viáticos reglamentados en el Decreto Acuerdo N° 747/2017, se dictó el Decreto N° 1585/2021 en el que se establecen los nuevos valores a abonar por media jornada y jornada completa para el personal comprendido en el citado Decreto Acuerdo.

Que, en esta oportunidad, en el orden 2 la titular de la Subsecretaría de Planificación Territorial del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, propone nuevos valores para la Media Jornada y para la Jornada Completa.

Que en el orden 15 rola nota de la Directora General de Administración del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en la que se informa que, habiendo concluido las paritarias del corriente año, no se ha incluido en las mismas el incremento de los viáticos para el personal de la Dirección de Hidráulica que está afectado a Obras Públicas y/o trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de cauces aluvionales, reglamentados mediante Decreto Acuerdo N° 747/2017, por ello, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 1585/2021, la actualización mencionada podría tramitarse en el marco de las atribuciones

del Poder Ejecutivo, en función del Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Que en este sentido en la referida nota se expresa que en el IF-2022-08494501-GDEMZA-RRHH#MIPIP (orden 14) la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio actuante informa sobre la normativa relativa a las paritarias, que han arrojado un aumento final en el Sueldo Básico del 68% respecto del Básico de diciembre de 2021.

Que el orden 18 el Jefe de Gabinete del Ministerio citado, por indicación del señor Ministro, señala que, atento al estado de los presentes actuaciones, se puede dar continuidad al trámite, teniendo en cuenta el aumento final de Sueldo Básico otorgado por Paritarias 2022.

Que en el orden 19 rola nueva intervención de la Directora General del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en la que informa que, en virtud de lo indicado en orden 18, habiendo concluido las paritarias del corriente año, las mismas han arrojado un aumento final en el Sueldo Básico del 68 % respecto del básico de diciembre de 2021, por ello, el valor del viático del personal de la Dirección de Hidráulica reglado por los Decretos Acuerdo Nros. 1717/2016 y 747/2017 y Decreto N° 1585/2021 debería quedar fijado según el siguiente cálculo:

Valor Viático (diario) completo: \$ 1.223,04 (valor actual más incremento del 68 %)

Valor Viático (diario) simple: \$ 611,52 (valor actual más incremento del 68 %).

Que, además en la citada nota del orden 19 se sugiere que, a fin de evitar la desvalorización de este ítem y tener agilidad en su actualización, se incluya en el articulado del presente decreto la posibilidad de que, para ejercicios futuros, previa verificación de existencia de presupuesto en las partidas correspondientes, por parte de la Dirección General de Administración, el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública pueda autorizar incrementos en este régimen especial de viáticos de hasta la misma cuantía que los aumentos que se dispongan en el Sueldo Básico del Régimen Salarial 05 "Administración Central".

Que en el orden 21 rola el Visto Bueno de la titular de la Subsecretaría de Planificación Territorial a lo expresado en el orden 19.

Por ello, conforme las previsiones del Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Establézcase el valor del viático, reglamentado por el Decreto Acuerdo N° 747/2017, para el personal de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (Inspectores, Sobrestantes y personal de esa repartición afectado a la obra pública y servicios en cauces aluvionales y afines) en las sumas que a continuación se indican:

Valor Viático (diario) completo: \$ 1.223,04 (valor actual más incremento del 68 %)

Valor Viático (diario) simple: \$ 611,52 (valor actual más incremento del 68 %).

Artículo 2º - Establézcase que el señor el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública podrá autorizar incrementos en este régimen especial de viáticos de hasta la misma cuantía que los aumentos que se dispongan en el Sueldo Básico del Régimen Salarial 05 "Administración Central", previa verificación de

existencia de presupuesto en las partidas correspondientes, por parte de la Dirección General de Administración del citado Ministerio.

Artículo 3º - Los valores establecidos en el Artículo 1º tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2023.

Artículo 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a imputar, liquidar y abonar el gasto que demande lo autorizado en este decreto, en ejercicios futuros.

Artículo 5º - Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º de este decreto, déjese sin efecto el Decreto N° 1585/2021.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1635

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 3545-H-09-04238 y su acumulado 5768-A-03-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad "BELGRANO SOC. COOP. LTDA. DE SEGUROS", con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 del expediente de referencia obra factura de prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 1995;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 111/116 vta.;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad "BELGRANO SOC. COOP. LTDA. DE SEGUROS", al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.060,20), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1722

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 3571-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL MARTÍN GÜEMES con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30/32 del expediente de referencia obra factura y comprobantes de prestación de servicios realizada por el mencionado Hospital, en el año 1994;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL MARTÍN GÜEMES al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 245,44), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2148

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06493703- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. PATRICIA ISABEL GARCIA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Da. Patricia Isabel García, DNI N° 14.422.887, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Luján de Cuyo, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 19 de setiembre de 2022;

Que en orden 03 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Patricia Isabel García, DNI N° 14.422.887, CUIL N° 27-14422887-7;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 19 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por la

agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 009 - Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. PATRICIA ISABEL GARCIA, clase 1961, DNI N° 14.422.887, CUIL N° 27-14422887-7.

Artículo 2º- Establézcase que Da. PATRICIA ISABEL GARCIA, DNI N° 14.422.887, CUIL N° 27-14422887-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. PATRICIA ISABEL GARCIA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2154

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 224-D-18-04687, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad COMISIÓN CHILENA CONSOLIDADA, con el Hospital "Dr. Luis Chrabalowski" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 del expediente de referencia obra copia fiel de Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de una factura por prestación de servicios realizada por el mencionado Hospital, en el año 2000;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo

dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad COMISIÓN CHILENA CONSOLIDADA, al Hospital "Dr. Luis Chrabalowski" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36,85), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2207

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 261-D-18-05147, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad EXPERTA ART (EX QBE ARGENTINA ART S.A.), con el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia obra factura por prestación de servicios realizada por el mencionado Servicio, en el año 2016;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución Nº 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según consta a fs. 03/06;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por EXPERTA ART (EX QBE ARGENTINA ART S.A.), con el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 676,00), según detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2209

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 4973-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPES, con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 del expediente de referencia obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2003;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o

judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 48/51 vta;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - OSPES, al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2213

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 1870-H-09-04280, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con el Hospital "Alfredo Italo Perrupato" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 y 20 del expediente de referencia, obran las facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 2004 y 2006;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el

tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital "Alfredo Italo Perrupato" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al Hospital "Alfredo Italo Perrupato" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2650

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04667177-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 33 de la Ley N° 9356 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de siete (7) cargos, utilizando la previsión del Art. 33 de la Ley N° 9356, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.647.735,70.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.647.735,70.-) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.341.229,16.-).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la

Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.647.735,70.-) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.341.229,16.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto

General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2651

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05994210-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 33 de la Ley N° 9356 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de

carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de cinco (5) cargos, utilizando la previsión del Art. 33 de la Ley N° 9356, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.335.987.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.335.987.-) y disminuidas en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 535.566,46.-).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.335.987.-) y disminuidos en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 535.566,46.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2652

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07447256-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 33 de la Ley N° 9356 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de

carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por pieza separada, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación del cargo que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de un (1) cargo, utilizando la previsión del Art. 33 de la Ley N° 9356, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 133.598,70.-).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la

pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2671

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01424562-GDEMZA-SUBCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se asignen las funciones y se otorgue el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33º -Punto 2- y el Art. 50º de la Ley N° 5465 y Ley N° 7897, al Cdor. FABIAN ALEJANDRO MORALES, con funciones en la Subdirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el Cdor. Fabián Alejandro Morales, solicitó el ajuste de su situación de revista, atento que mediante Resolución N° 2669/20-MSDSyD, se dejó sin efecto la asignación de funciones de Subdirector de Contabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, dispuesta oportunamente mediante el Art. 2º de la Resolución N° 401/17-MSDSyD, a favor del Cdor. Luis Horacio Carretero, a partir del día 28 de febrero de 2020, quedando el Cdor. Fabián Alejandro Morales a cargo de la mencionada Subdirección de Contabilidad, a partir del día 01 de marzo de 2020.

Que dicho agente revista actualmente en el cargo de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - de la Planta de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1 - Unidad Organizativa 86 – Dirección de Contingencia Social y Políticas Alimentarias.

Que en orden 51 de las citadas actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado en el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Que en orden 57 rolan costos emanados de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en órdenes 60 y 76 obran volantes de imputación preventiva de los cargos vacantes a suprimir y en orden 69 Planilla de Modificación de Planta.

Que en orden 78 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al costo anualizado de la Clase 017 a subrogar de orden 56, a los costos de orden 57, a los Volantes de Imputación Preventiva de Cargos Vacantes de órdenes 60 y 76 y a la Planilla de Modificación de Planta de orden 69.

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria y de planta, a fin de ajustar el crédito y los cargos vacantes de la partida de personal.

Por ello, atento lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social y de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; de acuerdo con lo establecido por los Arts. 8, 26 inc. e), 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y los Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.480,84.-).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones que se detallan y otórguese el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33º -punto 2- y el Art. 50º de la Ley N° 5465 y Ley N° 7897, a favor del agente que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022:

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 86 – DIRECCIÓN DE CONTINGENCIA SOCIAL Y POLÍTICAS ALIMENTARIAS

Clase 017 – Subdirector - Cód. 15-1-04-03

Cdor. FABIAN ALEJANDRO MORALES, D.N.I. N° 23.225.941, quien revista en un cargo de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Unidad Organizativa 86 – Dirección de Contingencia Social y Políticas Alimentarias - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1 – C.U.I.L. N° 20-23225941-9.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99098 41101 000

U.G. GASTO: S96412

Artículo 5°- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2672

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00894930-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita se asignen las funciones y se otorgue el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -Punto 2- y el Art. 50° de la Ley N° 5465 y Ley N° 7897, al agente GONZALO HECTOR PRADO, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 848/15-MDSyDH, se asignaron funciones de Jefe División Convenios de la ex Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo III – Art. 7°, punto II, inc. c) - Clase 014 de la Ley N° 5465 y sus modificatorias, al agente Gonzalo Héctor Prado, a partir del día 22 de abril de 2015.

Que en orden 2 -págs. 1/146- obra digitalizado expediente 1844-D-2014-77743, donde obran los antecedentes de la solicitud efectuada por el Sr. Gonzalo Héctor Prado, que originaron la Acción de Amparo, formalizada mediante expediente N° 13-06979142-9 (012053-314217), caratulado “PRADO GONZALO C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCION DE AMPARO” (obrante en orden 36 -págs. 1/8-).

Que por Resolución N° 3540/17-MSDSyD -adjunta en orden 5 -págs. 1/3-, se autorizó el pago de la suma total de \$ 179.072,09.-, a favor del Sr. Gonzalo Héctor Prado, en concepto de deuda por la diferencia salarial existente entre los cargos de Clase 006 – Cód. 15-1-02-02 y Clase 014 – Jefe de División - Cód. 15-1-03-07, por el periodo comprendido entre el día 22 de abril de 2015 y el día 31 de diciembre de 2016, por las funciones que cumplió como Jefe División Convenios de la ex Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de la actual Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido por el Art. 1 de la Ley N° 9012 y su Decreto Reglamentario N° 2087/17.

Que dicho agente revista actualmente en el cargo de Clase 008 – Cód. 15-1-02-02 - de la Planta de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1 - Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad.

Que en orden 40 de las citadas actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado en el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Que en orden 45 rolan costos emanados de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 59 obra volante de imputación preventiva de los cargos vacantes a suprimir y en orden 61 Planilla de Modificación de Planta.

Que en orden 66 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los costos de orden 45, al costo anualizado de la Clase 014 a subrogar de orden 46, a las economías de órdenes 57 y 58, al Volante de Imputación Preventiva de Cargos Vacantes de órdenes 59 y a la Planilla de Modificación de Planta de orden 61.

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria y de planta, a fin de ajustar el crédito y los cargos vacantes de la partida de personal.

Por ello, atento lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social y de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; de acuerdo con lo establecido por los Arts. 8, 26 inc. e), 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y los Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22 y Art. 4 de la Ley N° 9015,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.976,07.-).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones que se detallan y otórguese el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33º -punto 2- y el Art. 50º de la Ley N° 5465 y Ley N° 7897, a favor del agente que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022:

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 88 – DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Clase 014 – Jefe de División - Cód. 15-1-03-07

Dn. GONZALO HECTOR PRADO, D.N.I. N° 26.871.048, quien revista en un cargo de Clase 008 – Cód. 15-1-02-02 - Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1 – C.U.I.L. N° 20-26871048-6.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41101 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 45

MENDOZA, 23 DE ENERO 2023

Visto el expediente EX-2022-09411177-GDEMZA-DGP#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. DANIELA BELEN TORRES, al cargo de Clase 075 – Director de Protección y Restitución de Derechos – Cód. 01-2-00-08 – Unidad Organizativa 25 – Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Jurisdicción 08 – Carácter 2, en el que fuera designada por Decreto N° 3002/19; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar dicho cargo a la Dra. JESSICA CRISTINA BENITEZ, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del citado Ministerio, quien reúne los requisitos de idoneidad y compromiso suficientes.

Que en orden 15 obra Vº Bº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 28 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por la Dra. DANIELA BELEN TORRES, D.N.I. N° 35.184.174, C.U.I.L. N° 27-35184174-0, al cargo de Clase 075 – Director de Protección y Restitución de Derechos – Cód. 01-2-00-08 – Unidad Organizativa 25 – Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Jurisdicción 08 – Carácter 2, en el que fuera designada por Decreto N° 3002/19.

Artículo 2º- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. JESSICA CRISTINA BENITEZ, D.N.I. N° 36.766.751, C.U.I.L. N° 27-36766751-1, en el cargo de Clase 075 – Director de Protección y Restitución de Derechos – Cód. 01-2-00-08 – Unidad Organizativa 25 – Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Jurisdicción

08 – Carácter 2.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30943

Mendoza, 1 de febrero de 2.023.

VISTO:

Los presentes autos EX-2021-06204991-GDEMZA-SA#SCJ#P JUDICIAL JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL NOTAS VARIAS;

Lo previsto por el art. 10 del Reglamento para las Elecciones de los Representantes de los Colegios de Abogados, ante el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 30.857 de fecha 22 de diciembre de 2.022 se fijó el día 6 de marzo de 2.023 como fecha para la realización del acto eleccionario, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4 del citado Reglamento

Que resulta necesario convocar a los Abogados empadronados en los Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza, a fin de que concurran a la elección de dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes que integrarán Consejo de la Magistratura, conforme art. 10 del Reglamento.

Que, por todo ello, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades

conferidas por Ley 9.423 y Art. 144 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a los Abogados empadronados, en los Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza, para que el día 6 de marzo de 2.023 concurran a la elección de dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, para integrar el Consejo de la Magistratura, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Elecciones aprobado al efecto.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE, JULIO GOMEZ, MARÍA TERESA DAY Y JOSÉ VALERIO MINISTROS. LA PRESENTE NO ES SUSCRITA POR LOS DRES. MARIO ADARO Y OMAR PALERMO POR ENCONTRARSE HACIENDO USO DE LICENCIA.

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Resolución N°: 24

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el EX -2023-00193296- GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita una presentación efectuada por representantes de UPCN mediante la cual solicitan la rectificación de la Resolución N° 180/2022 MGTYJ por la cual se establece el día 15 de febrero de 2023 como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante de una Clase 13 en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el presentante sostiene que el concurso debería ser cerrado y no abierto, ya que el cargo que se pretende cubrir (Clase 13) es una clase superior dentro del agrupamiento correspondiente. Es decir, que no se trataría de una clase inicial y funda su pedido en la Ley N° 9015, específicamente en los Artículos 4 y 5;

Que manifiesta que la resolución atacada no hace mención en sus considerandos ni hay constancias en el expediente de que el cargo que se concursa haya sido previamente concursado mediante concurso cerrado y que el mismo hubiera fracasado. Supuesto que habilitaría a llamar a concurso abierto para una clase superior;

Que en orden 11 la Dirección General de Recursos Humanos, emite informe donde manifiesta que entiende que el llamado a concurso en cuestión debe ser abierto, por cuanto se trata de un cargo nuevo creado por Decreto N° 874/2022 y en consecuencia se enmarcaría en las disposiciones del Artículo 5 de la Ley N° 9015;

Que sostiene aquella repartición que el Artículo 4 de la Ley N° 9015 se refiere únicamente a los cargos vacantes, entendidos estos como aquellos cargos ya existentes en la planta de personal, que quedaron vacantes por renuncia, jubilación, cesantía, fallecimiento, etc. de quien los ocupaba y que la Autoridad Ministerial considera necesario volver a cubrir.

Que Asesoría Letrada no comparte el criterio de la Dirección de Recursos Humanos, por cuanto la Ley N° 9015 en su Artículo 4 no distingue, cuando habla de cargo vacante, si debe tratarse de un cargo nuevo o de un cargo que antes era ocupado por otro agente;

Que la norma establece la obligación de llamar a concurso cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada Agrupamiento del Escalafón;

Que además, cabe destacar que la Ley N° 9015 es complementaria con el Decreto Ley N° 560/1976 y con

la Ley N° 5126, normas en donde se establece el principio general por el cual quien ingrese a trabajar en la función pública, con carácter permanente, debe hacerlo por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrirse puestos superiores y que no existan candidatos que reúnan las condiciones requeridas una vez cumplidos los procesos de selección pertinentes;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado en orden 13 por Asesoría Legal,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Rectifíquese el Anexo I de la Resolución N° 180 de fecha 27 de diciembre de 2022, donde dice:

CONCURSO DE INGRESO ABIERTO, corresponde:

"CONCURSO CERRADO", del llamado a concurso para cubrir el cargo vacante de una Clase 13 en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 4

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00293825-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2043 Agrosalta Cooperativa De Seguros Ltda", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" CUIT 30-50006485-0, con domicilio comercial en calle Alberto Burgos Y Mercedes Tom S/N, Barriales, Junín (M5573), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00244020-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2043, labrada en fecha 29 de noviembre de 2017, contra la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" CUIT 30-50006485-0, mediante la cual se emplaza a que en el término no mayor a diez (10) días hábiles inicie la rúbrica del Libro de Quejas emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y que efectúe la impresión del número de teléfono gratuito de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket (art. 44º ter de la Ley 5.547).

Que debido a que en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que el comercio referido hubiera tramitado el Libro de Quejas, como consecuencia del emplazamiento realizado,

por lo que el día 12/02/2019 se realiza una nueva inspección.

Que a orden nº 8, mediante D.E. ACTA-2019-00700195-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3873, labrada en fecha 12 de febrero de 2019, contra la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" CUIT 30-50006485-0, mediante la cual se imputa infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.) y por no exhibir el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket (art. 44º ter de la Ley 5.547).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada nuevamente la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" CUIT 30-50006485-0, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en lo referente a la falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la Ley 7.538 dispone que "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito

de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678”

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la Ley 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, es espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-222-6678.-“

Que como se menciona anteriormente, la sumariada no aporta pruebas que permitan verificar que, al momento de la inspección, se exhibía la leyenda del teléfono gratuito de esta Dirección (0800-222-6678) en sus Tickets o Facturas.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio de la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma “AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA” CUIT 30-50006485-0, presenta antecedentes a la Ley de Defensa del Consumidor, según documentos electrónicos de orden n° 16 y 17.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS

LTDA” CUIT 30-50006485-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por el incumplimiento de no exhibir el 0800 en el Ticket o Factura (Ley 7.538), resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos y considerando que dicho monto, es el mínimo imponible que establece la Ley 5.547.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa TOTAL a la firma “AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA” CUIT 30-50006485-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que no obstante ello, al considerar que la firma “AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA” CUIT 30-50006485-0, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

TICULO 1º - IMPONER a la firma “AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA” CUIT 30-50006485-0, con domicilio comercial en calle Alberto Burgos Y Mercedes Tom S/N, Barriales, Junín (M5573), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por la violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00279824-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 1995 Vallejo Mauricio Diego", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT 20-37270267-3, con nombre de fantasía "Servicompras YPF" y domicilio en calle Belgrano N° 675, Costa de Araujo, Lavalle (M5535), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00238865-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 1995, labrada en fecha 22 de noviembre de 2017, contra la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT 20-37270267-3, mediante la cual se emplaza al comercio referido a iniciar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles los trámites de rúbrica del Libro de Quejas y exponer la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Res. N° 13/2014 y Res. N° 133/2014 D.D.C. respectivamente).

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2019-00969064-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3951, labrada en fecha 25 de febrero de 2019, contra la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT 20-37270267-3, mediante la cual se imputa infracción al detectarse la no exhibición de la cartelería de la Información referida a las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo que haga a su defensa. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT: 20-37270267-3, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor según D.E. IF-2022-09383095-GDEMZA-HABI#MGTYJ.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT: 20-37270267-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT: 20-37270267-3, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VALLEJO MAURICIO DIEGO" CUIT 20-37270267-3, con nombre de fantasía "Servicompras YPF" y domicilio en calle Belgrano N° 675, Costa de Araujo, Lavalle (M5535), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 18

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2614-D-2016-00112 caratulado "Acta C 809 Toso Bruno Emiliano", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TOSO BRUNO EMILIANO" CUIT 20-28799547-5, con nombre de fantasía "6ta Avenida", y domicilio en calle Alem N° 201, Capital (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 1, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 809, labrada en fecha 4 de mayo de 2016, contra la firma "TOSO BRUNO EMILIANO" CUIT 20-28799547-5, mediante la cual se emplaza a que en el término no mayor a treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que, habiendo transcurrido el tiempo que le fuera conferido y en razón de que la firma no acredita contar con una Carta Menú en Sistema Braille, en fecha 8/06/2016 se realiza una nueva inspección al comercio.

Que a foja 3 consta Acta de Infracción serie C N° 753, labrada en fecha 8 de junio de 2016, contra la firma "TOSO BRUNO EMILIANO" CUIT 20-28799547-5, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni acredita haber dado cumplimiento a la normativa vigente.

Que el artículo 1º de la Ley N° 8.750 indica que “Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille.” y el artículo 2º prescribe que “Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille”.

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación”.

Que el artículo 8º de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...”.

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley “... se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento.”.

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9432 (punto 4), establece “UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito”.

Que, por su parte, en el capítulo VII, artículo 26 (Tasas Retributivas) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-6), determina que: “...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 54.”

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo hace a pesar de ser emplazada e infraccionada, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "TOSO BRUNO EMILIANO" CUIT 20-28799547-5, presenta como antecedente una sanción de multa a la Ley N° 8750, según foja 6.

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la segunda infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "TOSO BRUNO EMILIANO" CUIT 20-28799547-5 equivalente a Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 54.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TOSO BRUNO EMILIANO" CUIT 20-28799547-5, con nombre de fantasía "6ta Avenida", y domicilio en calle Alem N° 201, Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 54.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc. A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2216

VISTO: El contenido del Expte. N° 126/2.023. Guajardo Magdalena del Carmen. Solicita excepción de pago de Tasas Municipales. y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 21° de la Ordenanza N° 2.186/2.022 Tarifaria Vigente año 2.022, marca el procedimiento administrativo para encuadrar la presente solicitud.

Que el Expte. elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal en su foja 05, expresa en la valoración profesional de la Licenciada en Trabajo Social Matrícula N° 2.206 y sugiere a la Dirección de Rentas a realizar un Plan de Pago, acorde a las posibilidades de la familia.

Que un Plan de Pago genera conciencia colectiva respecto de la obligación en el pago de impuestos municipales, teniendo en cuenta siempre la situación económica del vecino o vecina.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es importante remarcar que el pago de los mismos sostienen los gastos públicos y financian las arcas municipales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Plan de Pago de hasta 48 cuotas iguales y consecutivas respecto del monto adeudado por la contribuyente Sra. Guajardo Magdalena del Carmen, o las cuotas necesarias acorde a la situación económica de la peticionante.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES

ANDRES RISI
Vicepresidente 1°

MABEL LÓPEZ
Subdirectora

Boleto N°: ATM_7211525 Importe: \$ 640
03/02/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2217

VISTO: El contenido de las actuaciones administrativas municipales del Expediente N° 7.145/2.022-0. Caratulado: "Dirección de Catastro. Proyecto de Confección de Ordenanza sobre aceptación de donación de rasgo de calle según Ley N° 9.358/2.021" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta copia de la Ley N° 9.358/2.021, donde en el Artículo 3° se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación a la Municipalidad de Malargüe, la fracción de terreno propiedad de la Provincia de Mendoza, identificada como Fracción N° 2 en el plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro como N° 19-4359, cuyo destino será la apertura y prolongaciones de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y Los Goicos, con Nomenclatura Catastral: 19-01-04-0051-000006-0000-1, Padrón de Renta: 19-11853-8, constante de una superficie según Mensura y Título de: Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con Sesenta y Cinco Metros cuadrados (7.683,65 m2)

Que el objeto de esta donación es dar salida legal al terreno ofertado por el Poder Ejecutivo Provincial en donación a la Dirección General de Escuelas, para la construcción del edificio de la Escuela N° 4-228 Ingeniero Eugenio Izsaky.

Que es necesaria e imperiosa la apertura de las citadas arterias y dar a las mismas características de uso y dominio público, con el fin de poder además de dar salida legal al establecimiento de referencia, realizar la extensión de las redes de energía eléctrica y agua potable con el fin de dotar de estos servicios al nuevo edificio escolar.

Que resulta ser una facultad del Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones, conforme lo establece el Artículo 71° inciso 4° de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MELARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación con cargo a la Municipalidad de Malargüe por parte del Poder Ejecutivo de la parcela N° 2 del Plano de Mensura N° 19-4359, con el objeto de la apertura de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y Los Goicos, con una superficie según Mensura y Título de: Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con Sesenta y Cinco Metros cuadrados (7.683,65 m2), con Nomenclatura Catastral y Padrón de Rentas individualizados en el Plano de referencia.

ARTICULO 2°: Procédase a través del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos y jurídicos que resulten necesarios para la constitución y posterior inscripción del dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 3°: Remítase las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que la Dirección de Catastro y Topografía Municipal tomen debida nota de la presente.

ARTICULO 4°: Remítanse copia de la presente pieza legal a la Subdelegación de la Dirección General de Escuelas Directivos de la Escuela N° 4-228 Ingeniero Eugenio Izsaky.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALARGÜE A VEINTITRES DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

ANDRES RISI
Vicepresidente 1°

MABEL LÓPEZ

Boleto N°: ATM_7212584 Importe: \$ 1280
03/02/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1808

VISTO, la imperiosa necesidad de promover al desarrollo económico del Departamento de Malargüe, aprovechando la diversidad de recursos minerales de tercera categoría, garantizando procesos de regularización y mantenimiento de canteras en el campo Cañada Colorada propiedad de la Municipalidad de Malargüe;

CONSIDERANDO

QUE, con el descubrimiento de las primeras reservas importantes de plomo surgieron las Minas Car de carbón de piedra "Asfaltita", la Mina Ethel de Manganeso, la Mina La Valenciana de producción de Asfaltita, dando inicio al desarrollo de la minería,

QUE, en consecuencia se creó primero un asentamiento poblacional a lo que hoy llamamos ciudad de Malargüe y que también determinó la creación luego, del Departamento de Malargüe.

QUE, dando cuenta de su importancia para el desarrollo económico no solo del Departamento, sino de toda la Provincia de Mendoza, y con el objetivo principal de regularizar el uso y mantenimiento de canteras municipales; su correcta explotación ajustada a la normativa legal vigente, es que se crea un Programa de Uso de Canteras de Tercera Categoría.

QUE, de acuerdo a la categorización que hace el Código de Minería de la Nación los minerales de tercera categoría, pertenecientes al superficiario, comprende a los áridos, carbonatos, yesos, piedras de aplicación, entre otros.

QUE, la creación de éste programa se funda en la necesidad imperiosa de diversificar la matriz productiva del Departamento, generando empleo y desarrollo económico, luchando contra el constante crecimiento de la pobreza.

QUE, por medio de su creación se propende a la regularización histórica de la explotación de canteras municipales, lo que garantiza adecuación y control normativo.

QUE, con el objetivo de garantizar la mayor participación de personas que cumplan con los requisitos requeridos se llevaran a cabo convocatorias abiertas.

QUE, a los fines expuestos se informará a través de la página oficial de la Municipalidad de Malargüe, mediante Incubadora de Empresas y medios locales.

QUE, a fin de proceder a la elección de los proyectos de explotación presentados por los interesados se creará una Comisión Evaluadora, la que estará integrada por las siguientes áreas y autoridades: Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial; Secretaría de Desarrollo Económico E Inversiones; Asesoría Letrada; Asesoría Institucional; Presidente del HCD; Representante de la Cámara Minera; Representante de la Escuela Minera.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación relativa a la función y desarrollo de

la Comisión Evaluadora, siendo la Secretaria de Desarrollo Económico E Inversiones la responsable de aplicarla.

QUE, de considerarlo necesario la Comisión podrá invitar a más participantes.

QUE, respecto al funcionamiento de la Comisión se dispone que la misma deberá reunirse como mínimo una vez al mes requiriendo para su ejercicio la presencia de la mitad más uno de sus miembros con el objetivo, entre otros, de expedirse sobre la viabilidad de los distintos proyectos presentados.

QUE, se dispone que será el Intendente Municipal quien aprobará los mismos.

QUE, una vez aprobados por el P.E los proyectos presentados se redactará el correspondiente contrato, el cual no podrá exceder como plazo de duración el día 10/12/2.023.

QUE, una vez firmado el contrato respectivo será enviado al Honorable Concejo Deliberante para toma de conocimiento.

Por ello, y en uso de sus facultades

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBESE El Programa relativo al Uso de Canteras Mineras de Tercera Categoría.

ARTICULO 2º: DETERMINESE la creación de una Comisión Evaluadora integrada por: Secretaría de Obras Públicas; Secretaria de Gobierno; Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial; Secretaria de Desarrollo Económico e Inversiones; Asesoría Letrada; Asesoría Institucional; Presidente del HCD; Representante de la Cámara Minera; Representante de la Escuela Minera la que deberá expedirse sobre la viabilidad de los proyectos presentados.

ARTICULO 3º: DISPONGASE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO E INVERSIONES cómo autoridad de aplicación, y control de cumplimiento de la reglamentación impuesta a la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 4º: ESTABLEZCASE que el interesado en explotar una cantera minera de tercera categoría deberá llenar una solicitud la que será puesta a disposición a través de la Secretaria de Desarrollo Económico E Inversiones, debiendo ingresarse por mesa de entrada de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 5º: ADÓPTESE la aprobación de los proyectos sobre uso de Canteras Mineras de Tercera Categoría a través del Intendente Municipal, redactándose posteriormente el contrato respectivo.

ARTICULO 6º: ESTIPÚLESE que ningún contrato superará el plazo del 10 de diciembre del año 2.023.

ARTICULO 7º: ACUÉRDESE que cada contrato celebrado será enviado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 6º: TOME conocimiento la Secretaría de Obras Públicas; Secretaria de Gobierno; Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial; Secretaria de Desarrollo Económico E Inversiones; Incubadora de Empresas; Asesoría Letrada; Asesoría Institucional; Presidente del HCD; Representante de la Cámara Minera; Representante de la Escuela Minera.

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Malargüe, Mza. 15 de noviembre de 2022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: 07213379 Importe: \$ 2000
03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2122

VISTO, la necesidad de promover políticas públicas sobre el uso racional del agua como recurso indispensable para la vida e imprescindible para el desarrollo y progreso de la comunidad,

CONSIDERANDO

QUE, la necesidad de determinar nueva norma regulatoria que aborde íntegramente la temática relativa al derroche o uso irracional del agua potable que realizan los vecinos,

QUE, constituye un servicio público cuyo elemento constitutivo es considerado vital para el desarrollo humano y que el derroche del mismo resulta inadmisibles desde todo punto de vista,

QUE, casi tres cuartas partes de la superficie de la Tierra son cubiertas por el agua. Sólo el 3% del volumen total de agua es dulce, y de esta última, apenas un 1% está disponible en estado líquido componiendo los ríos, lagos y napas subterráneas,

QUE, en Mendoza los ríos ocupan el 2,5 % de la superficie, el resto es cubierto por desierto con poco más de 250 mm de precipitaciones anuales promedio,

QUE, debido a estas condiciones geográficas y climatológicas se requiere de un gran compromiso y responsabilidad en lo que se refiere al manejo de los recursos hídricos,

QUE, el agua potable es agua confiable, aquella que podemos beber en la cantidad que se desee sin temor a contraer enfermedades,

QUE, una gota de agua potable representa horas de trabajo y esfuerzo. Es por eso que es indispensable su uso responsable y solidario y no abusar del recurso en otras actividades,

QUE, resulta conveniente a los fines de regular los usos restringidos y prohibidos del agua, y en consecuencia los montos de las multas por infracciones,

QUE, la Resolución de Directorio EPAS RD N° 108-2019, determina, reglamenta y autoriza el Régimen de Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas,

QUE, conforme Ordenanza Tarifaria Vigente, en su art. 51 la Municipalidad de Malargüe discrimina el servicio de agua potable en los siguientes sectores: Domiciliaria, Comercial e Industrial, estableciendo la tarifa mensual del mismo,

QUE, se dispone como USO PROHIBIDO del servicio de agua potable, durante todo el año calendario: el riego de calles pavimentadas, de hormigón y/o asfalto, y el lavado de veredas y automóviles, con agua potable por cualquier medio (balde, manguera, hidrolavadora, etc.);

QUE, se establece como USO PROHIBIDO durante todo el año calendario las conexiones clandestinas o sub distribución de agua potable,

QUE, asimismo, se estable cómo USO RESTRINGIDO del servicio de agua potable, desde el 1º de septiembre al 31 de marzo de 8:00 a 22:00 horas: el riego de jardines y/o cultivos; de calles no pavimentadas y el llenado de piletas mediante manguera, hidrolavadoras o sistemas de aspersion, y todo otro uso abusivo,

QUE, en razón de lo expuesto se establece que ante la PRIMERA INFRACCIÓN relativa al USO PROHIBIDO, el usuario deberá abonar a la Municipalidad de Malargue una multa equivalente al valor de 50 litros de nafta de mayor octanaje,

QUE, ante la SEGUNDA INFRACCIÓN relativa al USO PROHIBIDO, el vecino deberá abonar a la Municipalidad de Malargue una multa equivalente al valor de 100 litros de nafta de mayor octanaje,

QUE, ante la REITERACIÓN en la comisión de las infracciones ut supra establecidas, el usuario deberá abonar a la Municipalidad de Malargue una multa equivalente al valor de 200 litros de nafta de mayor octanaje. Se considera reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de 6 meses a contar desde la aplicación de la sanción anterior,

QUE, ante la existencia de CONEXIONES CLANDESTINAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO el infractor deberá abonar una multa equivalente al valor de 310 litros de nafta de mayor octanaje, con anulación, corte y retiro de la misma,

QUE, por la PRIMERA INFRACCIÓN inherente al USO RESTRINGIDO del agua, el beneficiario deberá abonar a la Municipalidad de Malargue una multa equivalente al valor de 25 litros de nafta de mayor octanaje,

QUE, por la SEGUNDA INFRACCIÓN relativa al USO RESTRINGIDO del agua, el beneficiario deberá abonar a la Municipalidad de Malargue una multa equivalente al valor de 50 litros de nafta de mayor octanaje,

QUE, ante la REITERACIÓN en la comisión de las infracciones ut supra establecidas, el usuario deberá abonar a la Municipalidad de Malargue una multa equivalente al valor de 100 litros de nafta de mayor octanaje. Se considera reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de 6 meses a contar desde la aplicación de la sanción anterior,

QUE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, se efectuarán por parte de la Dirección de Obras Públicas, controles permanentes en la zona servida por la Municipalidad de Malargüe,

Por ello, y en uso de sus facultades

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPÓNGASE CÓMO USO PROHIBIDO del servicio de agua potable, durante todo el año calendario: el riego de calles de pavimentadas, de hormigón y/o asfalto, y el lavado de veredas y automóviles, con agua potable por cualquier medio (balde, manguera, etc.) y conexiones clandestinas de agua potable y saneamiento.

ARTICULO 2º: DISPÓNGASE CÓMO USO RESTRINGIDO del servicio de agua potable, durante el 1º de septiembre al 31 de marzo de 8:00 a 22:00 horas: el riego de jardines y/o cultivos; de calles no pavimentadas y el llenado de piletas mediante manguera, hidrolavadoras o sistemas de aspersion, y todo

otro uso abusivo.

ARTICULO 3º: APRUÉBESE lo dispuesto respecto a los valores de las multas por primera, segunda infracción y su reiteración, quedando de la siguiente manera:

PRIMERA INFRACCIÓN USO PROHIBIDO: multa equivalente al valor de 50 litros de nafta de mayor octanaje,

SEGUNDA INFRACCIÓN USO PROHIBIDO: multa equivalente al valor de 100 litros de nafta de mayor octanaje,

REITERACIÓN: multa equivalente al valor de 200 litros de nafta de mayor octanaje. Se considera reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de 6 meses a contar desde la aplicación de la sanción anterior,

INFRACCIÓN POR CONEXIÓN CLANDESTINA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CLOACAS) multa equivalente al valor de 310 litros de nafta de mayor octanaje, con anulación, corte y retiro de la misma.

PRIMERA INFRACCIÓN USO RESTRINGIDO: multa equivalente al valor de 25 litros de nafta de mayor octanaje,

SEGUNDA INFRACCIÓN USO RESTRINGIDO: multa equivalente al valor de 50 litros de nafta de mayor octanaje,

REITERACIÓN: Multa equivalente al valor de 100 litros de nafta de mayor octanaje. Se considera reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de 6 meses a contar desde la aplicación de la sanción anterior.

ARTICULO 4º: ORDENESE por ante la Dirección de Obras Públicas, a la realización de inspecciones habituales en todo el Departamento de Malargüe.

ARTICULO 5º: TOME conocimiento Dirección de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría General, Tesorería, Dirección de Agencia de Comunicación, Secretaría de Gobierno y Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos. COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Malargüe, Mza. 27 de Diciembre de 2.022

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: 07213386 Importe: \$ 2880
03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 211

VISTO, el Expte. N° 126/2023, referencia Ordenanza N° 2.216/2.023, dictada por el Honorable Concejo

Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.216/2.023 Ref.: "Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal un Plan de pago de hasta 48 cuotas iguales y consecutivas respecto del monto adeudado por la contribuyente Sra. Guajardo Magdalena del Carmen, o las cuotas necesarias acorde a la situación económica de la peticionante".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 20 de enero de 2.023.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_7211531 Importe: \$ 360
03/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 275

VISTO, el Expte. N° 7145/2.022, referencia Ordenanza N° 2.217/2.023 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.217/2.023 Ref.: "Acéptese la donación con cargo a la Municipalidad de Malargüe por parte del Poder Ejecutivo de la parcela N° 2 DEL Plano de Mensura n° 19-4359, con el objeto de la apertura de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y Los Goicos, con una superficie

según mensura y Título de: siete mil seiscientos ochenta y tres con sesenta y cinco metros cuadrados (7.683,65 m2) con nomenclatura catastral y Padrón de Rentas individualizados en el Plano de referencia”.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 26 de enero de 2.023.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_7211599 Importe: \$ 480
03/02/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

OTRA VEZ STUDIOS SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Sr. Lye, Agapitus Benjamin con número de pasaporte P USA 546618220, de nacionalidad: estadounidense, nacido el 18 de agosto de 1978, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Barrio Solares de San Antonio, manzana LL, casa 8 de Buena Nueva, Guaymallén de la provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/12/2022 3) Denominación: OTRA VEZ STUDIOS SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas: proceso de matanza y faenamiento de animales de la especie: bovina, porcina, caprina, ovina, y equina. Elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de chacinados, embutidos, incluida la producción de los envases de cualquier tipo y material, relacionados con los productos y subproductos mencionados; pesqueras, tamperas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, incluido lo relativo a video juegos: su creación, desarrollo, comercialización y actividades de consultoría relacionadas; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y estará representado por quince mil (15.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS diez (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Barrio Solares de San Antonio, manzana LL casa 8, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: se designa administradora titular a Dos Santos Nobre María Belén, CUIT N° 27-30836956-6, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de abril de 1984, de profesión: contadora pública nacional, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Solares de San Antonio, manzana LL casa 8 de Buena Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Pettignano Maximiliano José, CUIT N° 20-28464431-0, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de noviembre de 1980, de profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado, con domicilio en calle Godoy Cruz 1881 de San José, Guaymallén de la Provincia de Mendoza, como administrador suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7203418 Importe: \$ 1880

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 31 de enero de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Juan Cruz Orue Lehmann, DNI 42.010.215, CUIL/t 20-42010215-2, argentino, comerciante, nacido el 07/07/1999, con domicilio en calle España 2.698, Planta Baja, Departamento 6, Ciudad, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 31/01/2023. 3°) Denominación: **DAMASCO S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle España 2.698, Planta Baja, Departamento 6, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros las siguientes actividades: A) industriales. B) gastronómicas. C) comerciales. D) mandatarias. E) exportadora e importadora.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y representado por doscientas (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por el socio de la siguiente manera: por Juan Cruz Orue Lehmann 200 acciones por \$200.000, que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$50.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Fabián Leonardo Juan Cruz ORUE LEHMANN, DNI 42.010.215; GERENTE SUPLENTE: Mariela Beatriz FARIAS, DNI 24.511.912, CUIL/t 27-24511912-2, nacida el 20/09/1975, argentina, comerciante, con domicilio en calle Milagros 3.940, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, casada en primeras nupcias; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7209587 Importe: \$ 800
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“VERTELIER S.A.S.”. - Comunica que con fecha 30 de enero de 2023, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: MARÍA SOL ALONSO FUSTE, argentina, nacida el 16 de enero de 1989, con Documento Nacional de Identidad 34.068.129, CUIT/CUIL: 27-34068129-6, de profesión licenciada en economía, estado civil casada, con domicilio en calle Mitre 574, Piso 5, Departamento 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: “Vertelier S.A.S.” 3) Fecha del acto constitutivo: 30 de enero de 2023. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA: como operadora de transporte de cargas generales, logística y distribución en todas sus etapas de transporte terrestre aéreo o marítimo, nacional o internacional; B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo y ejecución de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, sub-productos, derivados de actividades Agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, agropecuarias y forestales; C) COMERCIAL: mediante la comercialización de productos elaborados por la sociedad o terceros en cualquiera de sus etapas. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. Mediante la comercialización de servicios de marketing, compra, venta, financieros, de transporte y de logística en general, de bienes nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización y distribución de frutas, granos, semillas y hacienda, productos y sub productos derivados, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. E) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional,

Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Prestar para sí o para terceros servicio de Gestoría. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; otorgar apoderamientos o mandatos, revocarlos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Sede social y domicilio fiscal: Se fija domicilio social y fiscal en calle Mitre 574, Piso 5, Departamento 3, Ciudad de Mendoza, de esta Provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Sol Alonso Fuste suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil quinientos pesos (\$1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Gerencia, cuyo Gerente Titular será la Sra. María Sol Alonso Fuste, DNI n° 34.068.129 y Gerente Suplente el Sr. Emilio Aguiló Iztueta, DNI n° 31.812.421. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Gerente Titular, o Gerente Suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7209618 Importe: \$ 1720
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ALFA PACIFICO S.A. "Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Pablo Esteban Miceli, DNI N° 20.702.316, argentino, nacido en fecha 03.02.1969, estado civil divorciado, con profesión licenciado en sistemas de información, con domicilio en Barrio Dalvian Manzana 20 Casa 27 Las Heras, Provincia de Mendoza; constituyó domicilio electrónico en: pablo.miceli1@gmail.com y Paulo Emanuel Chiquini DNI N° 30.510.538, argentino, nacido en fecha 15.09.1983, estado civil unión convivencial, de profesión enólogo, con domicilio en calle Jujuy N° 833 de Ciudad, Provincia de Mendoza; constituyó domicilio electrónico en: paulo@deaudens.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25 de octubre de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: "ALFA PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA" 4°) DOMICILIO: fijan domicilio de su sede social y fiscal en calle Sarmiento 199, 6to piso, of 611, Ciudad, Mendoza, Republica Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: A) Comerciales, B) Industriales, C) De importación y/o exportación D) Mandataria E) Agropecuario. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) representado por quinientas (500) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio como Presidente y Director Titular: Pablo Esteban Miceli, quien se encuentra presente en este acto desde su comienzo y como Director suplente: Paulo Emanuel Chiquini, todos de datos ya referenciados, los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura teniendo los accionistas el control individual que establece el art. 55 de la ley general de sociedades. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de ABRIL".

Boleto N°: ATM_7211609 Importe: \$ 800
03/02/2023 (1 Pub.)

UBUNTU S.A.S. el día 28/12/2022 comparece la señorita Rodriguez Ardito Azul Maria , DNI N° 43.749.180, CUIT N° 27-43749180-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/10/2001, profesión:

comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana 57 Casa 16, Barrio Dalvian, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pelizondo@ecec.com.ar , el señor Rodriguez Ardito Francisco Mario DNI N° 44.907.532, CUIT N° 20-44907532-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/09/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en con domicilio en Manzana 57 Casa 16, Barrio Dalvian, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pelizondo@ecec.com.ar y la señora Ardito Maria Graciela DNI N° 23.942.923, CUIT N° 27-23942923-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1974, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en con domicilio en Manzana 57 Casa 16, Barrio Dalvian, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pelizondo@ecec.com.ar; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERO: La sociedad se denomina "UBUNTU S.A.S." con sede social en Manzana 57 Casa 16, Barrio Dalvian, Las Heras, provincia de Mendoza. SEGUNDO: El capital social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$150.000,00), representado por un mil doscientas (1.500) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a un voto por acción. La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMERCIAL: producción o elaboración por cuenta propia o por contratación de terceros de uvas y vinos de cualquier tipo de especie. Comercialización directa o por medio de intermediarios de vinos y uvas ya sea dentro del país como en el extranjero. Prestación de servicios de asesoría profesional en términos enológicos y agronómicos. Cualquier tipo de prestación de servicios relacionados con la actividad vitivinícola de manera directa o indirecta permitidos por la legislación vigente. INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. CONSTRUCTORA: desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como: realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de premoldeados. Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como Administrador titular a Rodriguez Ardito Francisco Mario DNI N° 44.907.532, CUIT N° 20-44907532-4 y como Administrador suplente a la señora Ardito Maria Graciela DNI N° 23.942.923, CUIT N° 27-23942923-3, quienes, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos.

Boleto N°: ATM_7193323 Importe: \$ 3280
02-03/02/2023 (2 Pub.)

BAUM CONSTRUCTORA S.A. Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Fernando Adrián LAFUENTE, argentino, Documento Nacional de identidad número 24.016.679, C.U.I.L. N° 20-24016679-9, nacido el 26 de julio de 1974, de profesión

comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Ignacio Carcano número 731, Barrio General Bustos, Capital, Provincia de Córdoba, y Isabel Yolanda del Valle CARNERO, argentina, Documento Nacional de identidad número 4.564.577, C.U.I.L. N° 27-04564577-6, nacida el 10 de diciembre de 1942, de profesión jubilada, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en calle Amalia Sánchez Ariño número 2.556, Centro América, Capital, Provincia de Córdoba; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 30/01/2023. Escritura N° 16 fojas 43, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "BAUM CONSTRUCTORA S.A."; 4) Domicilio social y fiscal: calle Olascoaga N° 80, oficina 5, distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIA, c) LICITACIONES 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL ACCIONES (2.000) ACCIONES de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una. 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Fernando Adrián LAFUENTE, argentino, Documento Nacional de identidad número 24.016.679, Y un Director suplente: Isabel Yolanda del Valle CARNERO, argentina, Documento Nacional de identidad número 4.564.577, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_7209570 Importe: \$ 1600
02-03/02/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva del "**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUJAN DE CUYO**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de febrero del 2023 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede calle Roque Saenz Peña N° 1900, distrito Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de la Memoria: a) Desde el día 01/09/2021 al día 31/08/2022; y Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas, y Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/08/2022; y Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7205382 Importe: \$ 360
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Los miembros de la Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Virgen del Carmen** de Rodeo de la Cruz convocan a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2023 a las 17.00 horas en la sede de la entidad sito en Bandera de los Andes 7069, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Informe del Organismo de Administración, 2) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo, 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2022; 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y de la nueva Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2023/2024/2025, 5) Elección de dos socios para la firma del acta junto al Presidente y Secretaria.

Boleto N°: 07207166 Importe: \$ 360
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTOS COMPUERTAS ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTOS COMPUERTAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de febrero de 2023 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta Panamericana S/N Km. 16, distrito Las Compuertas, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de las Memorias: a) Desde el día 01/07/2019 al día 30/06/2020, b) Desde el día 01/07/2020 al día 30/06/2021, y c) Desde el día 01/07/2021 al día 30/06/2022; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 30/06/2020, b) 30/06/2021, y c) 30/06/2022; y Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 07207291 Importe: \$ 400
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL VILLAS UNIDAS JULIO ARGENTINO ROCA**, Legajo 374, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 26 DE FEBRERO DE 2023, a las 9:30 hs, en primer convocatoria y a las 10:30hs en segunda convocatoria, sito en Calle Correa Saa 3609, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2. Cubrir Cargos de la Comisión Revisora de Cuentas (1 Revisor de Cuenta Titular y 1 Revisor de cuenta Suplente).

Boleto N°: 07209332 Importe: \$ 240
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de febrero del año 2023, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Aumento de Capital conforme lo dispuesto en el Artículo 235, inciso 1) de la ley 19.550 por capitalización de pasivos e incorporación de nuevos socios 2- Prima emisión acciones para los nuevos accionistas conforme con el Patrimonio Neto de la Sociedad del Balance cerrado y aprobado al 31/12/2021. Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7209599 Importe: \$ 1600
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION LOS PARRALES Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 24 de febrero de 2023 a las 20 hs. a realizarse en sede de la asociación en calle Rivadavia 71, Costa de Araujo, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para firmar juntamente con el presidente y secretario, el Acta de Asamblea. 2- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017; 31 de diciembre de 2018; 31 de diciembre de 2019. 3- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_7211413 Importe: \$ 280
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La **Asociacion Ciclista Mendocina**, CONVOCA a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el Dia LUNES 13 de FEBRERO del 2023, a las 21,00 hs. Dicha Asamblea tendrá lugar en

Polideportivo "Vicente Polimeni", ubicado en calle Julio A.Roca 451 del Departamento Las Heras-Mza.; para tratar el siguiente : ORDEN DEL DIA : 1ro. Nombrar un Secretario de Actas. - 2do. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior. - 3ro. LECTURA, CONSIDERACIÓN y APROBACIÓN del BALANCE Año 2021-2022. - 4to. Designación de dos Asambleistas Socios para conjuntamente con Presidente y Secretario de Actas, firmen Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_7212368 Importe: \$ 240
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA EMPRENDIMIENTOS SOCIALES "CES" LIMITADA**, se CONVOCA a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de febrero de 2023 a las 17.00 horas en el local de carril Retamo s/n. departamento de Junín, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario., SEGUNDO: Consideración de la convocatoria fuera de término., TERCERO: Lectura del acta anterior., CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación patrimonial, Estado de resultados. Cuadros anexos, Estado origen y aplicación de fondos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de distribución de resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondiente a los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.- QUINTO: Elección de tres socios para ocupar cargos de presidente, secretario y tesorero y dos socios para ocupar cargos de primer suplente y segundo suplente del Consejo de Administración y dos socios para ocupar cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente todos por vencimiento de mandatos y por tres ejercicios. SEXTO: Consideración de la retribución a consejeros y síndicos. Art. 67° Ley 20.337, Art. 55° Estatuto Social., a presidente, secretario, tesorero y síndico titular por un ejercicio. SÉPTIMO: Consideración del Reglamento de trabajo., OCTAVO: Consideración del plan de trabajo. NOTA: Art. 37° del Estatuto Social que dice..."Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados..." Mendoza, enero 2023 Juan Pablo Quintero Lucas Ponce secretario presidente.

Boleto N°: ATM_7211502 Importe: \$ 680
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **ASOCIACION DE LA FERIA DE ARTE E INTEGRACION RAMA CAIDA** en cumplimiento de disposición las vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 20 de febrero de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle AVECILLA y VÍAS del Ferrocarril S/N Rama Caída San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2021; 31/12/2022. 4. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7211619 Importe: \$ 480
03/02/2023 (1 Pub.)

SANATORIO ARGENTINO S.A - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 16 de enero del 2023, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas para el día Dos (02) de Marzo de 2023 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término por el ejercicio N° 52 cerrado el 30 de Junio de 2022; Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos N° 52 finalizado el 30 de junio de 2022; estando el estados indicado a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022; Séptimo: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos; Octavo: Tratamiento de la Situación Financiera de la Sociedad. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Veinticuatro (24) de Febrero de 2023 a las diecinueve horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: 07208304 Importe: \$ 4000
31/01 01-02-03-06/02/2023 (5 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. con domicilio en Av. Alem 479 de San Martín Mendoza.-Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: "Se convoca a los señores accionistas de JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2023 a las 20:30 hs en la sede social de Alem 479 San Martín Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Notas y Anexos a los Estados Contables todo por el Ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2022. 3) Destino de los resultados del Ejercicio. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7205338 Importe: \$ 1600
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2023-00748895-GDEMZA-DGIRR, GUERRERO RODOLFO MANUEL, tramita por este expte, inscripción de perforación de 4" a 90 m, uso agrícola, en su propiedad de Calle Starace s/n, Los Corralitos- Guaymallén. NC 0499000400664611.

Boleto N°: ATM_7213557 Importe: \$ 240
03-06-07/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte: EX-2023-00668415--GDEMZA-DGIRR, DE ONDARRA, JOSÉ ARIÉL., perforará a 50m de profundidad en 6" de diámetro para Uso : Recreación y Turismo, en su propiedad ubicada en Calle Bentos S/N°, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1500-215944-0000-1. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7213559 Importe: \$ 240
03-06/02/2023 (2 Pub.)

REMATES

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, MAT 2437, ENAJENADORA HACE SABER POR

TRES DIAS QUE POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONSURSALES SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL en autos 47.495 "PINO CLAUDIA BEATRIZ p/QUIEBRA VOLUNTARIA p/QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR" REMATARA día NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (09/02/2023) a las ONCE HORAS (11:00) En el Subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit entre Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y AL MEJOR POSTOR, bienes propiedad del fallido: LOTE UNO: SIN BASE. MOTOMOTOCICLETA MARCCA BRAVA, MODELO NEVADA 110, MOTOR MARCA BRAVA N° 1P52FMHA1621171; CUADRO MARCA BRAVA N° 8DYC11071AV008368; MODELO AÑO: 2010; CILINDRADA/POTENCIA: 107cm3. LOTE DOS: CON BASE DE \$ 672.000,00. AUTOMOTOR MARCA VOLKS WAGEN, TIPO SEDAN TRES PUERTAS, MODELO GOL GL; MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° 1352606; CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWZZZ30ZNT117337; MODELO AÑO 1992. Comprador depositará en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero Enajenador. 4.5% ATM -compra en subasta -art. 6, inc "h" Ley 9.355- y saldo de precio, aprobada la subasta. Prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Exhibición: Lunes a viernes de 17 a 20:00hs previo aviso enajenadora. Mas informes Secretaria autorizante o Enajenadora: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; 2604557547/ 4426040; martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM_7160597 Importe: \$ 1008
01-03-07/02/2023 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz (Primero) de San Rafael, Mendoza, Autos N° 183.751 caratulados: "LOPEZ JOSE OMAR C/ CAMPOS GUSTAVO DAVID P/ CAMBIARIA", rematará OCHO DE FEBRERO DE 2.023, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, a VIVA VOZ, CON BASE de \$ 4.000.000,00 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 50.000, 100 % inmueble inscripto en la Matrícula N° 64.462/17 y el 3,26 % correspondiente a pasaje comunero de indivisión forzosa, inscripto en la Matrícula N° 52.714/17, ambos propiedad del demandado en autos, ubicado en complejo privado de viviendas llamado Terra de Muros, sito en calle Dean Funes N° 2.116 de esta ciudad. Según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/70833, el inmueble, identificado como Lote LL, consta de una superficie de 445,48 m2, y según título de 446,40 m2, con los siguientes límites: Norte: en 28,11 mts. con Fracción M; Sur: en 20,09 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Este: en 20,24 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Oeste: en 18,73 mts. con Fracción L. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral N° 17-03-03-0029-000119-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/51991-9, adeuda \$ 4.450,12 al 10/03/22; Municipalidad: inmueble N° 2401672, adeuda \$ 15.052,36 al 16/02/22; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: lote baldío libre de mejoras, con frente a calles enripiadas, alumbrado público. Servicios: no posee. Dicho complejo habitacional cuenta con los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable (provista por la Cooperativa de Servicios Fausto Burgos). Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B1) Embargo autos N° 128.273 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 91.400 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182090 del 26-09-18. B2) Embargo autos N° 128.614 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 75.000 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182094 del 26-09-18. B3) Embargo autos N° 124.792 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 4.700 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182096 del 26-09-18. B4) Embargo estos autos \$ 26.336 en concepto de cap. con más la suma de \$ 80.000 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 190684 del 21-12-18. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I del CPCCT). Informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Informes Secretaría Autorizante o Martillero,

Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti. Juez.

Boleto N°: ATM_7154238 Importe: \$ 2448
01-03-07/02/2023 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública, matrícula 2437, por orden del GEJUS DE PAZ SAN RAFAEL MENDOZA en autos 3318 "PACHECO MARIA GABRIELA c/MICHAUXVANINA BELEN p/CAMBIARIA" REMATARA DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023, a las 11:00 horas; en el subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre calles Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza. REMATARA A VIVA VOZ, motor: HYUNDAI, N° de motor: G4KDCU814982, marca de chasis: HYUNDAI, N° de chasis: KMHJT81BBDU561373, modelo año: 2013. Base de venta: \$ 2.850.000 (Conforme informe tasación agregado en autos), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 20.000,00. Lugar de exhibición: Segovia n° 368, San Rafael, Mendoza, en horario de comercio: 8:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00 horas. Medidas Judiciales: EMBARGOS: 1-Fecha de inscripción: 11/04/2022. Monto: \$ 3.090.000. Intereses: \$ 450.000. Autos 3318 "PACHECO MARIA GABRIELA c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 11/04/2025. Cláusula de Ajuste: si. 2-Fecha de Inscripción: 03/05/2022. Monto: \$ 215.000. Autos 3354 "BRIZUELA JONATHAN EDGARDO c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 03/05/2025. Cláusula de Ajuste: NO. 3-Fecha de Inscripción: 12/05/2022. Monto: \$ 264.600. Autos 3387 "PONCE RUBEN ALFREDO c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 12/05/2025. Cláusula de Ajuste: NO. 4-Fecha de Inscripción: 30/05/2022. Monto: \$ 410.000. Autos 3391 "OLIVERA JORGE LUIS c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 30/05/2025. Cláusula de Ajuste: NO. 5-Fecha de Inscripción: 03/06/2022. Monto: \$ 3.700.000. Autos 3355 "ORITIGALA RODRIGO FERNANDO c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 03/06/2025. Cláusula de Ajuste: NO. 6-Fecha de Inscripción: 07/07/2022. Monto: \$ 800.000. Autos 3529 "GUBERNIEVICZ OLGA GLADYS c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 07/07/2025. Cláusula de Ajuste: NO. 7-Fecha de Inscripción: 07/07/2022. Monto: U\$S 1100. Autos 3528 "JOSE RODOLFO PUJOL c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". 1er Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 07/07/2025. Cláusula de Ajuste: NO. 8-Fecha de Inscripción: 01/08/2022. Monto:\$158978. Autos 3592 "PERRET JOSE MAURICIO c/MICHAUX VANINA BELEN p/CAMBIARIA". Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Segunda Circunscripción Judicial. Fecha de Cumplimiento: 01/08/2025. Cláusula de Ajuste: NO. Deuda Impuesto Automotor al 20/10/2022: \$ 31.514,26. Comprador abonar acto subasta: 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el saldo de precio con más los impuestos nacionales que pudieran corresponder, al momento de la aprobación (art. 276 CPCCyT), bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av Hipólito Yrigoyen 210, local 11. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_7194337 Importe: \$ 3600
01-03-06/02/2023 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 16 (DIECISEIS) de FEBRERO de 2.023 hora 10:00, calle San Martín 1.900, planta baja estrados Tribunal de Gestión Asociada Civil, cuarta circunscripción Tunuyán, Mendoza, con base y al mejor postor a viva vos, por orden de Señora Jueza, doctora Muriel Drot de Gourville, ordenado autos N° 23.086 caratulados "SANTANDER ELMER Y TEROL JOSÉ ROBERTO C/ NELIDA JUANA TORRES P/ EJ. DE HONORARIOS", el 25% indiviso de inmueble urbano, destinado a casa de comidas o restaurante al momento de la constatación, perteneciente a NELIDA JUANA TORRES Y OTROS, identificada con DNI N°10.205.887 .Se subasta el 25% indiviso perteneciente a la demandada Nelida Juana Torres.

Ubicado en calle San Martín N° 1.518, designado antiguamente como lote 26 de la manzana "C", frente estación de servicio Shell, ciudad de Tunuyán Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título 500 m2 y según plano actualizado número 15-17.254 de 497,01 m2; Límite Norte: con Juan Molina en 50,06 metros; Sur: con Cecilio Pereyra en 50 metros; Este calle San Marti3n 10 metros; Oeste, con Alfredo Mestre en 10 metros.- Inscripciones: Registro P3blico Archivo Judicial originalmente bajo n3mero 4264, fojas 7, tomo 13 de Tunuyan, hoy matr3cula 1500428871 asiento A-1; A.T.M. Padr3n Territorial 65-00543-1; Municipalidad padr3n 4313; Catastro: Nomenclatura catastral 150102001500000900000; Deudas: A.T.M. sin deuda; Municipalidad de Tunuyán: \$73.288,10.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos asiento B-1, sobre porci3n indivisa de Nélica Juana Torres, por la suma total de \$582.699, al 28/08/2.018.- Principales Mejoras y Estado de Ocupaci3n: El inmueble al que pertenece el porcentaje indiviso (25%) vendido, est3 destinado a restaurante o casa de comidas, en donde al momento de constataci3n ten3a como raz3n social "El Gringo", cuenta con mesas y sillas ubicadas en sal3n principal, baños instalados para damas y caballeros, cocina; cuenta con dos entradas desde la calle, puertas con rejas, techo precario en vereda para atenci3n al p3blico. Tiene cocina principal, con instalaciones como hornos, mesadas, chimeneas, existiendo tambi3n otras dependencias para dep3sito de heladeras, bebidas ect. Tiene patio en mal estado.- Exhibici3n: diariamente, horario comercio de comidas, explotado por señor Juan Palmarocci como ocupante con comodato, sin acreditar en autos tal condici3n, seg3n acta de constataci3n realizada el 01/03/2021, o por fotograf3as en autos o en manos del Martillero.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$2.815.137 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menores a \$200.000.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisi3n, saldo de precio más importe correspondiente a 4,5% Impuesto fiscal, dentro de los cinco d3as de aprobada la subasta, .-Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesi3n, desocupaci3n, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspecci3n ocular, plano y deudas, obran en autos donde podr3 compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero tel3fono 154604526.

Boleto N°: ATM_7161329 Importe: \$ 3720
29/12 01-03-08-14/02/2023 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero P3blico Matr3cula N° 1.737, por cuenta y orden de BANCO MACRO S.A. contra ACEROS CUYANOS SA. por Secuestro de Bienes Prendados, conforme lo dispone el Art. 2229 del C3digo Civil y Comercial de la Naci3n, y el Art. 5 inc. A reformado por la Ley 21.412 y las facultades que autorizan al acreedor prendario, Art. 39 ambos de la Ley 12.962; rematar3 extrajudicialmente, el d3a VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2.023, a las 11,30 horas, en calle CARRIL RODRIGUEZ PEÑA 5.776, MAIPU, MENDOZA, LOTE N° 1) Dominio: EFO-46; Marca: CT POWER; Tipo: Auto elevador; Modelo: FD50; Marca Motor: CT POWER; N3mero Motor: 500330; Marca Chasis: CT POWER; N3mero Chasis: G308410. BASE: \$ 3.300.000.- LOTE N° 2) Dominio: EFO-47; Marca: CT POWER; Tipo: Auto elevador; Modelo: FD25; Marca Motor: ISUZU; N3mero Motor: 265572; Marca Chasis: CT POWER; N3mero Chasis: G308409. BASE: \$ 1.500.000.- LOTE N° 3) Dominio: EFO-48; Marca: PAUNY; Tipo: Cargadora; Modelo: P 300; Marca Motor: CUMMINS; N3mero Motor: 90024998; Marca Chasis: PAUNY; N3mero Chasis: CLW009LFTHU003690.-, BASE: \$ 9.400.000. Inscriptos a nombre de la demandada y que fuera secuestrado por orden del DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, auto N° 257.826 caratulados "BANCO MACRO SA. C/ ACEROS CUYANOS SA. P/ SECUESTRO BIENES PRENDADOS" GRAVAMENES: Registra contrato de prenda a favor de Banco MACRO SA. Por Dominio EFO-046 \$ 2.928.250.- Dominio EFO-047 por \$ 1.576.750 y dominio EFO-048 por \$ 18.020.000 todos de fecha 11-09-2020.- La subasta se realizar3 con la base estipulada, a viva voz y al mejor postor. Comprador depositar3 20% seña, 10% comisi3n, 4,5% de Impuesto Fiscal e IVA seg3n condici3n tributaria, el saldo se abonar3 indefectiblemente dentro de los TRES d3as h3biles, en Banco MACRO SA., sito en calle 9 de Julio esquina Necochea de Ciudad, Mendoza, en horario de atenci3n al p3blico. Los bienes se entregan una vez cancelados y transferidos, otorgándose un plazo m3ximo de 15 d3as y la transferencia la realiza quien designe la actora con gastos y honorarios a cargo del comprador. Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose con posterioridad

a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Queda expresamente prohibida la compra en comisión o ulterior sección de la adjudicación antes de la transferencia. Para el supuesto que el adquirente no hiciera efectivo el pago de cancelación del saldo del precio en el plazo y horario estipulados, el Banco de pleno derecho dejara sin efecto la venta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando la seña a favor del Banco y definitivamente la comisión pagada al Martillero. En el caso que no existan postores por la base estipulada, se realizara una nueva subasta quince minutos después con una reducción de la base en un 25%.- El acto se realizará ante la escribana que el Banco designe.- Informes Martillero Teléfono celular 2613690669, correo electrónico hectorjgomez53@gamil.com.- Exhibición día 16-02-2023, en horario de 10:00 hs a 12:00 hs. en el domicilio de la subasta Carril Rodríguez Peña 5776, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7207999 Importe: \$ 3720
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 112 de autos N° 13-04794940-2 caratulados: "DELGADO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de diciembre de 2022. Atento a lo ordenado en el dispositivo 2. de la resolución de fs. 107/108 de autos, procédase POR ÚLTIMA VEZ a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Morales Liliana. DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25875 Importe: \$ 4800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos N°13-07027490-0 caratulados: "RONDA FERNANDEZ DIEGO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DIEGO ANGEL RONDA FERNANDEZ, DNI 34.355.808, CUIL 20-34355808-3 con domicilio en Dorrego 10, Departamento Interno, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros

respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 9 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem 25, 5º Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25878 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/67 autos N° 13-06985598-3 caratulados: "GOMEZ JESUS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JESUS ANTONIO GOMEZ, DNI 17.526.445, CUIL 20-17526445-1 con domicilio en Belgrano 573, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SÍNDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTÍN N° 1.432 PRIMER PISO OF. "D" CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25879 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25881 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25882 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-06993184-1 (011902-4358984) caratulados: "CANTO ADRIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ADRIANA NOEMI CANTO, DNI N°31.845.248; CUIL N°27-31845248-8 . V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo

LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANDRES JESUS DAVID con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2622519165. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25870 Importe: \$ 4800
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 67 de los autos CUIJ N° 13-07100850-3 (011902-4359038) caratulados: "ORDOVINI MARCELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARCELA EDITH ORDOVINI, DNI N°23.832.034; CUIL N°27-23832034-3. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUILLERMO FABIÁN MUÑOZ con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Domicilio: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4242856 - 156318808. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25871 Importe: \$ 4800
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/53 autos N°13-06985621-1 caratulados: "PONCE JOAQUIN JORGE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JOAQUIN JORGE PONCE, DNI 40.765.805, CUIL 20-40765805-2 con domicilio en Calle S/N, Democracia 415, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los

terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25869 Importe: \$ 6600
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N° 13-07027783-7 caratulados: "MARTINEZ OCTAVIO HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de OCTAVIO HECTOR MARTINEZ, DNI 39.240.651, CUIL 20-39240651-5 con domicilio en Manzana C- Casa 33, El Esfuerzo, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15º) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE

AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25872 Importe: \$ 6800
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05776066-9 (011903-1021001) caratulados "AGUILERA MARIO JOAQUIN P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_7205379 Importe: \$ 320
02-03/02/2023 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021937 caratulados "RIVAROLAS JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIO CÉSAR RIVAROLAS DNI N°30.203.686, CUIL: 20-30203686-2...V. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 3 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.

REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25859 Importe: \$ 4080
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.649 caratulados: "PARRA ANGEL WALTER OMAR P/ Q.V.F P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 06 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ANGEL WALTER OMAR PARRA, con D.N.I. N° 13.387.968. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634632016, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25864 Importe: \$ 2760
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021915 caratulados "BUSTOS ANDRES VALENTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/11/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANDRES VALENTIN BUSTOS DNI N°35.144.192, CUIL: 20-35144192-6...V. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 3 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614456159 / 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25860 Importe: \$ 4080
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.628 caratulados: "RIVAS LUIS MARCELO CEFERINO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 13 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS MARCELO CEFERINO RIVAS, con D.N.I. N° 23.941.055. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590372. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25865 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.43/45 de los autos N° 47.628 caratulados "REYES, ANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado

de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANA LORENA REYES, D.N.I. N° 27.980.694, C.U.I.L. N° 27-27980694-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle La Vendimia N° 618, Barrio Palmira II, Manzana D, Casa 5 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día DIEZ DE MARZO del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTISIETE de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Sindico designado en autos el/la Cdor. NIETO, JOSE LUIS con domicilio legal en calle SAN LORENZO N°555 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico jose_nieto81@hotmail.com OFICINA abierta MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario Expte: 47.628 Fojas: 60 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 01, 02, 03, 06 Y 07 de febrero de 2023.- Secretaría: 28 de Diciembre de 2022.- Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 25863 Importe: \$ 3360
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos 1020744 caratulados "SOSA MARIA GRACIELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de SOSA, MARÍA GRACIELA D.N. I . N° 17.781.167; C.U.I.L. N° 27-17781167-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (a r t s. 288; 289 LCQ) Fdo. digitalmente 17/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 73: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII.. II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día

CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023.VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 14/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, DNI N° 13.184.539, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25866 Importe: \$ 4800
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos 1021234 caratulados "ARCE RIQUELME CLAUDIA GISEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de ARCE RIQUELME, CLAUDIAGISEL D.N.I. N°33.888.057; C.U.I.L. N° 27-33888057-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 82: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII..II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 14/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ, DNI N° 10.037.398, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20

horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25867 Importe: \$ 4680
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06987537-2 caratulados "SORIA INES MAGDALENA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". A fs. 91 hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SORIA, INÉS MAGDALENA DNI 20.559.797, CUIL 27-20559797-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 18 de octubre de 2022; 3) fecha de apertura: 12 de Diciembre de 2022 ; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 9 DE MARZO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23 DE MARZO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 6 DE JUNIO DE 2023 a las 11:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_7169132 Importe: \$ 1440
30/12 01-02-03-06/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/64 autos N°13-06993164-7 caratulados: "QUINTERO ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROBERTO CARLOS QUINTERO, DNI 25.870.998, CUIL 20-25870998-6 con domicilio en Pilcomayo 2402, Barrio Victoria, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorgustavomiranda@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25862 Importe: \$ 3960
29-30/12 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07001954-4 ((011902-4358997)) caratulados "HERRERA RICARDO AGUSTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)". Fecha de apertura: 12/12/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. RICARDO AGUSTIN HERRERA D.N.I. D.N.I. N°34.854.217; C.U.I.L. N° 20-34854217-7 2) Fecha de presentación: 31/10/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2023, 7) Se fija fecha de audiencia conciliatoria para el día 14/06/2023 a las 10:00 hs. (art.370 CPCCT) en forma presencial. Firma Dr. GLORIA E.CORTEZ.-Juez.

Boleto N°: ATM_7168851 Importe: \$ 960
29-30/12 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en virtud de los autos N° 36.738, caratulados "BALLESTERO JOSE CARMELO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ Prescripción adquisitiva", hace saber la iniciación de la presente demanda, CITA y EMPLAZA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña N° 707, General Alvear, Mendoza, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II -a) del CPCCT). Son sus linderos: al NORTE: en 5,05 m con terrenos del mismo pretendiente, Sr. José Carmelo Ballestero; al SUR: en 5,05m con la Avenida Roque Sáenz Peña; al ESTE en 22,90 m con el terreno de la Sra. Gladys Torres; y, al OESTE: en 22,90 m con el terreno del Sr. Marcelo Castro. La superficie poseída y objeto del presente es de ciento quince metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros (115,64m²), según mensura.

Boleto N°: ATM_7160695 Importe: \$ 1440
03-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 2895 "AMANECER SRL C/ PORTILLA VDA DE VELAZQUEZ MIRTA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER: Que a fs. 9 se resolvió: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, son personas inciertas.II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. (Art. 72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7168732 Importe: \$ 864
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe N° 4533, caratulados "BARROS ANA LUISA Y OTROS C/ COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en Puesto Agua del Mercado, del Distrito de Pata Mora, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS S.A, en la matrícula N° 3744/19, asiento A-3, de folio real de San Rafael, de fecha 08/08/2019, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Rodolfo GENOVESI y visado en el expediente N° EE – 14593 – 2021, con fecha 23 de febrero del 2022, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de DOS MIL HECTÁREAS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.000 has. 1.938,69 m²), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_7205320 Importe: \$ 2200
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 273.600, caratulados: "ARIAS PETRONA CONSTANCIA C/ SUCESORES DE GUARDIA SEBASTIAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula 234.689/13, Asiento A-1 de Lavalle, ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, Plano de Mensura N° 13-14824, del resolutivo de a fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 31 de Agosto de 2022. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) FDO. DR. PABLO BITTAR-. JUEZ".

Boleto N°: 07208076 Importe: \$ 2600
01-03-07-09-13/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio autos n° 13- 06858342-4(032051-2565), caratulados "PEZZETTI HORACIO C/ CABRERA RETITUTO SEGUNDO Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", haciendo saber que con fecha 22/4/2022 el Sr. Horacio Pezzetti, por su derecho solicita TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Chacabuco n° 288, esquina Soler, B° Córdoba, departamento de Gral. San Martín, Mza., que posee una superficie de 311.77 mts² según mensura y de 307,38 mts² según título, realizada por Agrim. Raúl Manino. Limita al Norte: con calle Chacabuco en 15,43 mts.; al Sur: con Ricardo Mussato en 21,22 mts., al Este: con Carmen Rallo en 18,27 mts.; y al Oeste: con calle Soler en 11,52 más ochava de 4,08 mts. Inscripto en Registro de Propiedad como 1ra. Inscripción al nro. 19.843, fs. 657, T° 72-B del departamento San Martín, a nombre de Segundo Cabrera. Nomenclatura catastral 08-01-04-0021-000001- 0000-1, Padrón Rentas: 08-09249-6 y Padrón Municipal n° 10.525 M21 P.01 (ambos a nombre de Segundo Cabrera).

Boleto N°: ATM_7160675 Importe: \$ 1440
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A Herederos de GONZALEZ, OSCAR MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 758920. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212388 Importe: \$ 400
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de RUGGERI, ROBERTO ALEJANDRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 756029. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212396 Importe: \$ 400
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de FLORES, HUGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 765048. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07211438 Importe: \$ 400
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 21393/2019 caratulados: "B.N.A. C/ MORALES CARLOS FERNANDO S/ PVE", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, MORALES CARLOS FERNANDO, DNI 36.961.736 de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 10 de junio de 2022 Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N).. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.-

Boleto N°: 07211453 Importe: \$ 320
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

NOTIFICAR A Sr. MARCELO SEBASTIÁN ALBARRACÍN PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. – EXPEDIENTE N° 2340 ((13-06823956-1)) CARATULADOS: CHAVEZ JONATHAN NICOLAS Y OTROS C/ NAVARRO MATIAS RODRIGO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Que el Juzgado en fecha y parte pertinente proveyó: "Fojas.6 - Gral. San Martín, Mendoza. 13 de junio de 2022.- De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a los Sres. MATIAS RODRIGO NAVARRO y MARCELO SEBASTIAN ALBARRACÍN por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.)." NOTIFÍQUESE. - FDO: DRA. ANA CASAGRANDE secretario "Fojas. 16 - Gral. San Martín, Mza., 4 de noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que, para la actora, el demandado, Sr. Marcelo Sebastián Albarracín, es persona

de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 6 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. FDO. CORRADINI JORGE ANDRES.

Boleto N°: 07211469 Importe: \$ 1680
03-08-13/02/2023 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 11920/2020 caratulados: "BNA C/ STEFANICI, FRANCISCO ANDRES S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. STEFANICI, FRANCISCO ANDRES D.N.I. 36.398.587, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 11 de marzo de 2021.- Téngase presente el informe que antecede. Tome conocimiento la parte actora.- Atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 31/2020 del día 27 de julio de 2020, a partir del día de la fecha la presente causa tramitará en formato DIGITAL, sin necesidad de soporte papel.- Por cumplido el previo de fecha 03/09/2020, agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- Atento la parte actora, declárese la competencia del Tribunal para entender en esta causa y la procedencia del fuero federal.- Por deducida la presente demanda la que se tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrasele traslado por el término de quince (15) días. (Art. 339, 59, 41 y ccs del C.P.C.C.N). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse a contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts. 339, 59 41, y ccs del código citado). NOTIFÍQUESE por cédula u oficio según corresponda al domicilio denunciado del demandado.-. — FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS — JUEZ FEDERAL". "Mendoza, 28 de octubre 2022 Proveyendo el escrito titulado "notificación por edicto", digitalizado por la Dra. Ana Carina Schmidt :-Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Los Andes y Uno, emplazando al demandado Sr STEFANICI FRANCISCO ANDRES para que en el plazo establecido en fecha 12/03/2021 providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS —JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: 07211549 Importe: \$ 1680
03-06/02/2023 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 4009 "MEIZENQ MARCELO C/ MASTIHUBA FERNANDO JAVIER Y SANCHEZ GUIDO RENE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica A SANCHEZ GUIDO RENE , de ignorado domicilio, el proveído de fs. 53 que dice: Mendoza, 02 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N° 4009 caratulados "MEIZENQ MARCELO C/ MASTIHUBA FERNANDO JAVIER Y SANCHEZ GUIDO RENE P/ DYP" atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen de la señora Fiscal de fs. 52 y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1) Declarar que el Sr. GUIDO RENE SANCHEZ, DNI N° 12.957.654 es de ignorado domicilio. -2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 19 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. - COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA LINA ELENA PASERO JUEZ. A FS. 15 DE LOS MISMO AUTOS SE PROVEYO: Mendoza, 07 de Febrero de 2020 Téngase por ratificado. - Téngase por presentado, parte y domiciliado. - De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. -Téngase presente la prueba ofrecida / para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico. Oficiese al Juzgado

Administrativo de Tránsito N° 2 Secretaría A del año 2,018 a fin de que remita el expediente N° 1305 y a la Municipalidad de Guaymallén a fin de que remita el expediente 13634/R/2018 en carácter de AEV.-EG. DRA. LINA ELENA PASERO JUEZ

Boleto N°: 07212547 Importe: \$ 2400
03-08-13/02/2023 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 16121/2020 caratulados: "BNA C/ TORIANO, CARLOS DAVID S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. TORIANO, CARLOS DAVID D.N.I. 22.939.433, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 16 de septiembre 2022 Agréguese en formato digital y téngase presente las publicaciones de edictos acompañadas. Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 05/03/2021 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de Toriano Carlos David. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra el ejecutado mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 61/100 (\$36.448,61) en concepto de capital, con más la de pesos dieciocho mil doscientos veinticuatro con 30/100 (\$ 18.224,30) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.-La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, mediante la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. — FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA "Mendoza, 04 de noviembre 2022 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por Edictos": Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a Toriano Carlos David para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha 15/09/2022, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- cga.- FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI".

Boleto N°: 07211553 Importe: \$ 2160
03-06/02/2023 (2 Pub.)

Expte. N° 584/20 "TAPIA SABRINA ESTEFANIA - PONCE GASTON ALEJANDRO POR DIVORCIO UNILATERAL". Conjuenza del DOCEAVO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA a Sr. GASTÓN ALEJANDRO PONCE, DNI 34.063.794, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fecha 23/9/22: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio GASTÓN ALEJANDRO PONCE DNI 34.063.794, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifícase, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado del 18 de junio de 2020, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO –CONJUEZ-". Y a fecha 18/6/20 este Juzgado proveyó: "Mendoza, 18 de Junio de 2020. Proveyendo escrito MED #17848:

Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y electrónico constituido. Declárese la reserva de las presentes actuaciones conforme el art. 4 inc. e de la Ley 9.120 y 708 del CCCN, autorizando su compulsas por los abogados apoderados o patrocinantes de las partes. Téngase presente lo expuesto para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF) NOTIFIQUESE. Autorícese la notificación del presente por medio de whatsapp al número 2613020234 previo constatación de identidad. Cúmplase por Secretaria del Tribunal. (conf. CNCiv., Sala I, "M., J. L. c/ M., D. A. J. s/denuncia por violencia familiar" del 8-05-2020; Juzgado Civil n° 76 in re "M., V. S. Y OTRO c/ A., A. M. s/ alimentos" del 22-04-2020; Juzgado de Paz de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, "S. S. G. C/ G. R. A. s/ Alimentos") del 02/04/2020- Previo acompañe cédula y traslado en formato digital.- Notifíquese a la matrícula n° 7347. FDO. Dra. María Elisabeth Lizán. Juez de Familia".

Boleto N°: ATM_7169131 Importe: \$ 1800
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA DE PAZ DE MENDOZA-DRA. ANA JULIA PONTE, EXPTE. N° 15564 "ANTILLARA S.A. C/ DOMINGUEZ RAFAELA TERESITA Y AMUD DOMINGUEZ CARLOS JOSE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" a fs. 20, RESUELVE:" I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RAFAELA TERESITA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 3.046.2164 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE"

Boleto N°: ATM_7169136 Importe: \$ 432
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO EPIFANIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231039

Boleto N°: ATM_7197021 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VON JASTRZEMBSKI GUSTAVOF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231040

Boleto N°: ATM_7200325 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRANDA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231042

Boleto N°: ATM_7200352 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ANTONIO BONIFACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231041

Boleto N°: ATM_7200391 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JOSE ANGEL Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231043

Boleto N°: ATM_7200537 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAVE ANGELA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231044

Boleto N°: ATM_7200918 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA IRMA OLIMPIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231045

Boleto N°: ATM_7200919 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMALLO DONZEL OSCAR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231046

Boleto N°: ATM_7200923 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO MANUEL NEMESIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231048

Boleto N°: ATM_7203411 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORNEJO HONORIO SEVERINO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231049

Boleto N°: ATM_7203438-2 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENEGAS MANUEL ENRIQUE
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231051

Boleto N°: ATM_7203469 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS NOEMI ANTONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231050

Boleto N°: ATM_7203488 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GHIO ELIDA MARGARITA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231052

Boleto N°: ATM_7203995 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARAHONA DOMINGO JACINTO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231053

Boleto N°: ATM_7205340 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231054

Boleto N°: ATM_7205344 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 214/2021/10F, caratulados "ILLESCAS MARTIN EMANUEL PSHM P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (MODIFICACION DE NOMBRE)", este GEJUAS de Familia Lujan ordenó NOTIFICAR a la Sra. NATALIA MAGALI MORENO DNI N° 39.679.265, lo que se transcribe a continuación: "En la ciudad de Lujan de Cuyo, a los 13 días del mes de Septiembre de 2.022, ... RESUELVE: 1) Adherir al dictamen del Ministerio Pupilar; 2) Hacer lugar a la acción incoada, y en consecuencia, ordenar se RECTIFIQUE la Partida de nacimiento de la niña MARTINA ILLESCAS MORENO DNI N° 58.018.318 , nacido el 28 de marzo de 2020, inscripta en el Libro de Registro N° 11.417, Acta n° 1507, 2020, de la Oficina denominada " Diego Paroissien", del Departamento de Maipu, debiendo quedar inscripto como "MARTINA ELENA ILLESCAS MORENO"; 3) Firme la presente, OFICIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, para su toma de razón; 4) Imponer las costas al solicitante (art. 35 y 35 CPCCYT); 5) Regular los honorarios profesionales de las Dras. CORIA JANET mat. 10062 y BETTI YESICA mat. 9944 por su labor desarrollada en las presentes actuaciones en la suma de PESOS noventa y un mil ciento doce con 74/100 (\$91.112,74), en forma conjunta, atento lo dispuesto por art. 9 bis inc. I ley 9131; 5) NOTIFICAR la presente resolución a las Dras. CORIA JANET y BETTI YESICA por el presentante y por sus honorarios. NOTIFICAR al Registro Civil. NOTIFICAR a la progenitora edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.); 6) A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto de fecha 12/09/22, PASE AL RECEPTOR. Con lo que se dio por terminado el acto. Se deja constancia de que la presente audiencia ha sido videograbada y registrada en el sistema Teams, quedando a disposición de las partes".- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ -SECRETARIA AD HOC – GEJUAF LUJAN DE CUYO. <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/u/causas?causas=1&tipoBusqueda=CAU&tituloBusqueda=Mis%20Causas>

Boleto N°: ATM_7162891 Importe: \$ 1584
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO - Primera Circunscripción Judicial- de la Provincia de Mendoza. Notifica al Sr. GIGENA ALEJANDRO MIGUEL D.N.I. N° 28.401.155, la resolución recaída en los autos N° 14.504 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS ", "Mendoza, 13 de Diciembre de 2022. I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. ALEJANDRO MIGUEL GIGENA DNI N° 28.401.155 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dé se intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE. MA. Fdo. DRA. ANA JULIA PONTE- Juez".- "Mendoza, 04 de Julio de 2022. "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder general para juicios acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el Término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT)".-NOTIFIQUESE. - FDO. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez." CODIGO DE IDENTIFICADOR MeeD: DEMANDA: HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/?-SHORT_ID:RAZNP161559; PRUEBA: HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/?-SHORT_ID:DUDGA161559.

Boleto N°: ATM_7166082 Importe: \$ 936
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RIVERO, CARLOS JUSTO, FF 23/05/2011, sepultado en sector M-N°34, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7205462 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.047 caratulados "MATEU ANTONIO DANIEL C/ PRAT LUIS JAVIER – SAGARRAGA MATILDE ROSA Y VAÑEK MARIA ALEJANDRA P/ SIMULACIÓN", NOTIFICA al Sr. LUIS JAVIER PRAT, DNI N° 31.812.089, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado Sr. LUIS JAVIER PRAT, DNI N° 31.812.089 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 46. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y a fs. 46: "Mendoza, 12 de Marzo de 2021.... Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad NOTIFÍQUESE a los demandados conjuntamente con el auto de fs. 26/29 (art. 112 inc 4 CPCCyT)...DRA. CECILIA LANDABURU Juez" y a fs. 26: "Mendoza, 16 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.- Tener al Dr. Miguel S. Mateu Romero por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, en mérito al escrito de ratificación que se acompaña a fs. 21. III.- Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hacer lugar a la medida precautoria de no innovar sobre los inmuebles inscriptos en la Matrícula SIRC N° 800309231 (Matrícula anterior 309231/8) sito en conjunto "Las Palmeras" con frente a calle 25 de Mayo 550/576 PB departamento San Martín, provincia de Mendoza, y en la Matrícula SIRC N° 800306218 (Matrícula anterior 306218/8) sito en conjunto "Las Palmeras" con frente a calle 25 de Mayo 550/576 piso 1, departamento San Martín, provincia de Mendoza. OFÍCIASE a la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA a los fines de la toma de razón de lo ordenado en la presente. ... OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE a la parte demandada (art. 112 inc. 4° del CPCCTM). ... DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_7165289 Importe: \$ 1944
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Dr. Osvaldo Daniel Cobo: Expediente N° 252028, Caratulados NAVARRO ALBA NORMA C/ ALVAREZ ANTERO AQUILINO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Inmueble pretendido: Calle José Ingenieros al N° 80, Godoy Cruz Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza bajo el N° 13530, Fs. 426, Tomo 57E, Padrón de Rentas 05/048228, Padrón Municipal N°7166. SE NOTIFICA al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680 de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 158 "Mendoza, 27 de septiembre de 2017.- (...) De la demanda y demás documentación presentada, DESE TRASLADO a ANTERO AQUILINO ÁLVAREZ (hijo), en su condición de heredero del titular registral del inmueble pretendido, con citación y emplazamiento por DIEZ (10) DÍAS, con más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (cfr. art. 21, 74, 75, 210 ap. 3°, 214 y conc. del C.P.C. y el art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFÍQUESE.- (...) Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez" y a fs. 243: " Mendoza, 06 de Abril de 2021.

(...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Antero Aquilino Alvarez (hijo) LE 7606680, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- (...) NOTIFÍQUESE.- DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez

Boleto N°: ATM_7166140 Importe: \$ 1080
27-30/12 03/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ VICTOR MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231055

Boleto N°: ATM_7205464 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CIGNOLI CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231056

Boleto N°: ATM_7207377 Importe: \$ 200
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cita por (5) días a herederos del Sr Carlos Ariel Diz, DNI n.º 17.877.916, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7209603 Importe: \$ 600
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber la declaración de ignorado domicilio del demandado Alessi Francisco Salvador DNI 11809193, los siguientes proveídos en los autos N° 161.371 caratulados "DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA C/ ALESSI, FRANCISCO SALVADOR P/ EJECUCION DE CONVENIO", "Mendoza, 03 de Noviembre de 2022.-RESUELVE: Tener a la demandada ALESSI FRANCISCO SALVADOR, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a la misma la sentencia de fs. 13, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra María Eugenia Díaz Guinle. Juez de Cámara. y "Mendoza, 27 de abril de 2022.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: En estos autos N° 161.371 arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N°28.999 dictada en los autos N° 1426282/2020 originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados. Revisado el título (resolución N°28.999), el mismo se encuentra firme (notificaciones incorporadas al expte digital), por lo que corresponde admitir la presente ejecución por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000). Intereses moratorios. La Ley Provincial N° 9.041, en su artículo 1° dispone que "A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA)", siendo el presente caso encuadrable en la situación prevista por dicho cuerpo normativo. Por consiguiente corresponde aplicar la tasa resultante de la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA), desde la fecha de mora 10/02/21. Intereses punitivos. Aplicación del art. 275 LCT. El actor solicita la imposición de los intereses punitivos al demandado en virtud de lo normado por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede administrativa. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que "Cuando se declarara maliciosa o

temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiere total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)"Así las cosas, se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de "...hasta dos veces y media...", la norma del 3° párrafo, excluye la posibilidad de ponderación judicial, tanto de la conducta incumplidora como de las circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago." (Gambacorta, Mario L., "Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado administrativamente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio, entiendo que corresponde adicionar los intereses previstos en el art 275 de la L.C.T., debiendo remitirse los presentes autos a Contadores de Cámara a fin de que actualice las sumas reclamadas con el interés ordenado. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 294 y cctes del CPCCyT, CCCN, 275 LCT y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ALESSI, FRANCISCO SALVADOR hasta que DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), con más sus intereses legales y punitivos indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso. II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al siguiente link.: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IVLES271435V>. NOTIFIQUESE al demandado en el domicilio REAL denunciado sito en : Calle 9 de Julio n° 152 de la Ciudad de Mendoza COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- El actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 69 CPCCyT) .Dra. Maria Eugenia Diaz Guinle-Juez." Se hace saber que el actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 36 CPC) .

S/Cargo

01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ex 2022-08161476, caratulado "Ley de Regularización 9378-2022 "caso B". Notificar a Pallares Fidela Alicia, DNI N° 5.178.493, de domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda del Barrio 26 de Enero- SISMO 1,2,3,4, Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de

regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 4828/P/1994, caratulado "B° AOMA, E-15" Regularización Caso B. Notificar a Ortubia Alfredo Martín, DNI N° 12.897.712 y a Zalazar Sonia Isabel, DNI N° 16.990.650, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio AOMA M/E-C/15, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 6 ley 6039).

S/Cargo

01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

REF. EXPTE. EX-2022-03414123- -GDEMZA-IGS#MSEG. CARATULADOS "INF. SUM. CRIA 3° E/PREV. INV. AUXILIAR LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO DNI 31012300. MEDIDA A NOTIFICAR: A orden 79 obra DECRETO DEL SR. INSTRUCTOR SUMARIANTE. EX-2022-03414123- -GDEMZA-IGS#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 10/02/23 a las 8:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 120 de la Ley 6.722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN N° 423/22. DE FECHA 20/07/22. Se procede a transcribir la presente Resolución "... MENDOZA, 20 DE JULIO 2.022. RESOLUCION N° 423/22. VISTO: Ref./Expte. EX 2022-03414123-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM AUX TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN 31012300 AV LESIONES". CONSIDERANDO: Que la presente Información Sumaria se inicia a través de Informe Preventivo 366/22 de Comisaría 52°, con fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento de que un día atrás, aproximadamente a las 22:40 horas, personal policial de la se dirige hacia el interior del B° La Gloria, en virtud de un desplazamiento dispuesto por CEO a fin de dar con el paradero de una camioneta Volkswagen Amarok que, según un llamado de un sujeto al 911, habría incurrido en una conducción de tipo imprudente en Acceso Sur; a raíz de ello, es detectado dicho rodado en la intersección de calles Puerto San José y Vélez Sarsfield de Godoy Cruz, y se procede a entrevistar al conductor de la misma, siendo este el ciudadano Cristian Ideme. A posterior, y en este orden de hechos, se detiene a unos metros de dicha situación otro vehículo marca Ford Fiesta, del cual desciende un masculino insultando reiteradamente al ciudadano Ideme, y previo a manifestar que era efectivo policial, y a correr con su brazo al personal actuante de Comisaría 52°, logra propinarle un golpe de puño en el rostro a Ideme; a posterior, se procede a identificar al efectivo policial en cuestión siendo este el Auxiliar PP Tonón Gallardo Leonardo Sebastián, con prestación de servicio en Comisaría 27°. Se procede a realizar test de alcoholemia a las partes, resultando positivo para el ciudadano Ideme y negativo al Auxiliar PP Tonón Gallardo; a posterior, se solicitan las correspondientes directivas y, en lo que respecta al efectivo Tonón Gallardo, se mantiene comunicación con Oficina Fiscal 3° y con el Comisario PP Guillermo Bravo de Asuntos Internos de IGS, quienes disponen la aplicación del correspondiente protocolo y, a razón de ello, se solicita la permanencia de Tonón en el lugar, haciendo este caso omiso a dicha medida y retirándose a posterior del lugar a alta velocidad. Que a orden N° 2 obra Informe Preventivo 336/22 de Comisaría 52°. Que a orden N° 8 obra Decreto de Información Sumaria. Que a orden N° 11 obra Avoque de Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Que a orden N° 13 obra Suceso GC 167851/22 y sus respectivos desgravados. Que a orden N° 15 obra Declaración Testimonial administrativa del ciudadano Cristian Ideme. Que a orden N° 19 obra Informe Psicodiagnóstico del efectivo policial Tonón Gallardo, labrado por personal de División Sanidad Policial. Que a orden N° 29 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar 2° PP Héctor Quiroga. Que a orden N° 32 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar PP Barboza Michael. Que a orden N° 34 obra Informe de Gestión Judicial del

Dr. Maximiliano Gómez, con fecha 29 de junio, mediante el cual se pone en conocimiento que, de los Autos P- 49959/22, originarios de la investigación por el hecho referido a un delito de LESIONES LEVES, los mismos se encuentran archivados conforme al Art 346 del CPP. Que a orden N° 35 obran Previsiones del Art. 147 de Ley 6722/99. Que, conforme a las razones referidas ut supra, corresponde la atribución prima facie del hecho al efectivo policial en cuestión, atento a la presunta infracción a los Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando las medidas sugeridas por la Instrucción. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legal EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE:ARTÍCULO 1°: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial al AUXILIAR PP TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31.012.300., imputándoles “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. ARTÍCULO 2°:Desígnese Instructor Sumariante al Sr. Nicolás Romano Huczak, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. ARTÍCULO 3°:Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO ASENSIO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

S/Cargo

01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Juez Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 269.033, caratulados “NIETO, WALTER DANIEL C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a los posibles terceros interesados que a fs. 7 el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Téngase a la Dra. LAURA ANDREA AIZCORBE por presentada, parte y domiciliada en mérito del escrito ratificatorio del Sr. WALTER DANIEL NIETO. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Previo, acredítese el pago de los aportes ley 5059. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- Juez” DATOS DEL INMUEBLE: UBICACION: Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza- INSCRIPCIÓN: MATRÍCULA: 144836/4, Asiento A-1- TITULAR REGISTRAL: JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM_7166141 Importe: \$ 3000
27-29/12 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-06836989-9((012054-411681)), caratulados: "PANA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma PANA S.A. CUIT 30- 70758468-4 conforme lo ordenó el Tribunal a fs. 5: "Mendoza, 05 de Abril de 2022. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que a continuación se transcribe, con noticia de parte: "Sr. Juez: Estima este Ministerio que puede U.S. conferir al sublite el trámite previsto por el art. 1876 y cc del C.C.C. Mendoza, 04 de Abril de 2022.. SS" En consecuencia, conforme lo peticionado y, atento lo dictaminado, de conformidad con los términos del artículo 1877 del C.C.C.N., por Secretaría de Audiencia, procédase a efectuar SORTEO DE PERITO CONTADOR en autos. Aceptado el cargo por el perito, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma PANA S.A. CUIT 30-70758468-4 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC). (...) Firmado: Cobos Osvaldo Daniel."

Boleto N°: ATM_7114371 Importe: \$ 1560
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ AMERICO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2023-640953. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Previsional.

Boleto N°: ATM_7205331 Importe: \$ 400
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255328 caratulados BARRERA ESTELA P/SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de ESTELA BARRERA DNI 5.651.067 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7167176 Importe: \$ 120
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413793 "VARGAS ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Antonio VARGAS DNI 6.888.561 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7168722 Importe: \$ 96
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.173 caratulado "GOMEZ JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JUAN ALBERTO GOMEZ y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7171372 Importe: \$ 144
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 4 CUIJ: 13-06930231-3((032051-3031)) PONCE JUAN EDUARDO P/ SUCESIÓN *106175617* Gral. San Martín Mendoza, 21 de Diciembre de 2022. EDICTO: Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3031, caratulados: "PONCE JUAN EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: PONCE EDUARDO, con DNI 8512476. a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI (1 PUBLICACION en BOLETIN OFICIAL y en Diario LOS ANDES)

Boleto N°: ATM_7175334 Importe: \$ 320
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 276217 "FRAJBERG FERNANDO DAVID P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRAJBERG FERNANDO DAVID DNI 4.293.518 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7175338 Importe: \$ 280
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mza 15 de diciembre de 20022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.758 caratulados "MARTINEZ RODOLFO JACINTO Y CISTERNA HILDA AMERICA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Martínez Rodolfo Jacinto (DNI M 8.033.087) y Cistema Hilda America (DNI F 6.533.656), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez

Boleto N°: ATM_7175387 Importe: \$ 320
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. MEZZENASCO IRMA ALICIA, DNI F 4.974.859 y de LUCERO ANGEL, DNI M 8.115.243, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.258 "MEZZENASCO IRMA ALICIA Y LUCERO ANGEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7211445 Importe: \$ 240
03/02/2023 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en

autos Nº 29.803 caratulados "CASTRO JACINTO P/ SUCESIÓN", hace saber que a fs. 31 proveyó: Tunuyán (Mza.), 19 de Febrero de 2018. RESUELVO: I.- SE DECLARA LA APERTURA DEL PROCESO SUCESORIO de JACINTO CASTRO (L.E.3.381.856).- II.- Remítase la ficha correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.- CÚMPLASE.- III.- De la iniciación del presente sucesorio dese noticia a la Administración Tributaria Mendoza a los efectos previstos por el Art.318 Ap.IV del C.P.C. y los Arts.10 y 26 del Código Fiscal.- OFÍCIENSE.- IV.- Dese intervención al MINISTERIO FISCAL.- V.- Agréguese copia del Auto de Apertura de Sucesión dictado en AUTOS Nº 2286 caratulados: "CASTRO, JACINTO P/ SUCESIÓN" [Libro de Autos Nº 6, pág.234].- CÚMPLASE.- VI.- Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos mencionados en Autos Nº 2245 y Autos Nº 2286, OLGA DEMETRIA CASTRO e ISAAC CASTRO, o a sus propios herederos de corresponder.- NOTIFÍQUESE.- VII.- Fecho, se fijará fecha para la audiencia de comparendo.- VIII.- Por ratificado por Eduardo Alberto Fumarola todo lo actuado por los Dres. Cristian Ariel Ordovini y Juan José Luján en su nombre y representación (Art.29 Ap.II C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE. Asimismo se le hace saber la providencia de fs 222: Tunuyán Mza., 3 de Octubre de 2022: RESUELVO: I.- Cumpla la peticionante con lo establecido por el Art.69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, expresando bajo fe de juramento su desconocimiento respecto de los eventuales sucesores de HERMAN CASTRO.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, declarar personas inciertas y de ignorado domicilio a los eventuales sucesores de HERMAN CASTRO (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el auto de apertura de la sucesión dictado a fs.31/32 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO - Juez

Boleto Nº: ATM_7161749 Importe: \$ 2880
23-27-29/12 01-03/02/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 1266,08m2 de Unión Vecinal Barrio Juan XXIII de Rivadavia, en calle Martín García s/nº, esquina S-E con calle Cornelio Saavedra Ciudad, Rivadavia.- Expediente EX-2021-08423057. Hora 17,30, Febrero 13.

Boleto Nº: 07207167 Importe: \$ 240
03-06-07/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 200,00 m2 de LUIS FERNANDO BARROS BARRERA pretendida por Miguel Ángel Ciciliani y Juan Carlos Scattareggia para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Límites: Norte: José Francisco Di Geronimo en 20,00 m, Sur : Viviana Mirian Gonzáles en 20,00 m , Este : Calle Silvano Araujo en 10,00 m, Oeste: Mila Francisco Torres en 10,00 m ubicada en Calle Santiago Araujo 378 Villa Nueva Guaymallén. EX -2022-09397588-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero: 13 Hora: 10

Boleto Nº: ATM_7211411 Importe: \$ 600
03-06-07/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Mira mensurará 940m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Pretende: Pamela Lorena Cattaneo. Ubicación: Gob. Villanueva s/nº 65m al Sur de Francisco Host costado Oeste, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Jose Erasmo Torrez y Erasmo Jose Riquelme; Sur: Melián Aravena; Este: calle Gob. Villanueva; Oeste: el titular. Febrero 12. Hora 13. Expediente EX-2022-09466843-GDEMZA-

DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7200397 Importe: \$ 480
02-03-06/02/2023 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará 200,00 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ANEXOS LTDA COVIMCAL; pretendiente. CIRILO MELITON LATORRE. Calle El Trapiche n° 2274 El Challao Las Heras, Lote 18 Manzana 19; Límites: Norte: Jorge Alfredo Aguirre y María Ester Videla; Sur: Andrés Cejudo; Este: Calle El Trapiche; Oeste: Humberto Anselmo Mariño. Febrero: 11, Hora: 11. Expte: EE-2023-00619499

Boleto N°: ATM_7212313 Importe: \$ 480
02-03-06/02/2023 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 7985.90 m2 aproximadamente. Titular: BADIALI EMILIO. Pretendiente: DEFENDI, ROBERTO CLAUDIO, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Apague esquina La Vasconia S/N° esquina Noreste, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte y Este: mas terreno del titular, Sur: Calle Apague, Oeste: Calle la Vasconia; 08 de Febrero de 2023; Hora 12.00.- EX-2023-00654061- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7205456 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensura 152,09 m2 (aproximadamente) de JUAN BAUTISTA MARZITELLI, para Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias, pretendida por Luis Oscar Oro ubicada Monteagudo N° 1951 San Francisco Del Monte Guaymallén. Límites Norte, Sur y Este con Juan Bautista Marzitelli y Oeste: calle Monteagudo. Expte: 2023-00126318. Febrero: 8 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM_7207318 Importe: \$ 360
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará y fraccionará 3.129,07 m2, propietaria MARÍA ALEJANDRA PORTUGAL, ubicados Aristóbulo del Valle N° 3780, Bermejo, Guaymallén. Febrero 08, 11.00 horas. Expediente EX-2021-00675875-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07207172 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sebastián Santin, mensurará 261,20 m2, propiedad de HORACIO EDUARDO SEÑORANS. Ubicados en Moldes N° 872, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Febrero 08, 10:00 horas. Expediente EX-2023-00650689-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07207183 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 115,67 m2, propietario JORGE ALBERTO BARBINI, ubicada en Pasaje Comunero Indivisión forzosa o Pasaje Andino casa N° 3 con salida a Pasaje Reyes s/N°, 15,00 metros al Noroeste de calle Almirante Brown, costado Oeste, Centro, Godoy Cruz, se cita a Condóminos interesados del callejón comunero. Febrero 09, hora 8:00. Expediente EX-2022-09020201-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07207185 Importe: \$ 360
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 28.857,50 m², propiedad FRANCISCO MESAS, Pescaza 2750, Fray Luis Beltrán, Maipú. Febrero 09, hora 17:00. EX-2022-08715771-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 07207187 Importe: \$ 120
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Maulén, mediará 10 ha. 7.000 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de HSBC BANK ARGENTINA S.A., pretendida por ROBERTO ANICETO MORALES, ubicada en Calle San Juan S/N°, a 200 m al sur de Callejón Ibáñez, costado Este, San Francisco, Lavalle. Límites: Norte: Julio Alberto Cherio; Sur y Este: mismo Propietario; Oeste: Calle San Juan. Febrero 08, hora 11:30. EX-2023-00581344-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 07207188 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 90 m² aproximadamente, parte mayor extensión de ADAN FEAL, pretendida por ocupante BEATRIZ LOURDES BUSTOS, para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475, en Pasaje Comunero con salida a calle Marcelo T. de Alvear 451, Lote 3 o C, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, Gabriela Gómez; Sur, el propietario; Este, Silvia Vicente y Juan Aparicio; Oeste, Francisco Molina. Febrero 08, hora 10.00. Expediente EX-2023-00197665-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07207189 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 986,16 m², parte mayor extensión, propietario: COVITEDYC COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS LIMITADA. Ubicación: Calle Carlos Gardel 1661, Villa Marini, Godoy Cruz. Febrero 08, hora 09:00. EE-71045-2022.

Boleto N°: 07207202 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 460504,45 m², de ERNESTO RAUL PALOMO. Cordón S/N°, 6300 m al norte de Ruta Nacional 7, costado Oeste, La Dormida, Santa Rosa. Febrero 11. Hora 11:00. EX-2023-00539044-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07207228 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mediará 41180.30 m² aproximadamente, parte mayor extensión, de ALTO VALLE S.A., ingreso por servidumbre de paso hacia el oeste 3112 m, costado Sur del camino (colindante al Oeste de reservorio de agua), desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa S/N°, ubicada a 356 m al norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado, Tupungato Winelands Gualtallary, Tupungato. Punto de Reunión Garita del Desarrollo. EE-2342-2023. Hora 13.45. Febrero 09:00.

Boleto N°: 07207236 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará 1057.35 m² para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ORLANDO FRANCISCONI, pretendida por FRANCISCONI HUGO, ubicada en calle Tomas Godoy Cruz 2801, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Tomas Godoy Cruz; Sur: Tricarico Antonio; Este: Copado Elena; Oeste: Calle Sarmiento. EX-2022-08975049-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 08, 17:00 horas.

Boleto N°: 07207246 Importe: \$ 360
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Roberto Carbonell Agrimensor mediará 227,32 m2, aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad: EUGENIO GOMEZ, pretendida por: JUAN CARLOS GOMEZ, ubicada: Videla Castillo N° 2415, Ciudad, Capital (fundo enclavado), para anejar al colindante oeste con Nomenclatura Catastral 000025.Límites: Norte: Sucesión Giandinoto Salvador; Sur: Norma Elida Maldonado; Este: Baron S.A.; Oeste: Juan Carlos Gómez. Febrero 08, hora 18:00. Expediente: EE-544-2023.

Boleto N°: 07207251 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mediará 60,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad: MARÍA LUISA SOSA de LEGUIZAMON (50%), pretendida por: EDUARDO JACINTO BULA, ubicada: Olascoaga N° 1.593, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Eduardo Jacinto Bula; Sur: Gustavo Adolfo Lobato; Este: Josefina Alvarez de Rodríguez; Oeste: Calle Olascoaga. Febrero 08, hora 16:00. EX-2023-00113569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 07207255 Importe: \$ 360
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 350 m2 propietario José A. Quiroga pretenden Luis Víctor Arrieta Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Segovia 875 Ciudad San Rafael. Límites Norte Adolfo Martínez; Sur Juan Antonio Antolinez, Darmacio Montaña; Este Sylvia Alicia Moll, Juan Antonio Antolinez; Oeste Calle Segovia. EX-2023-00718749-GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 8 Hora: 16.30

Boleto N°: 07208015 Importe: \$ 360
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 1243.74 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de DONOSO APOLINARIO. Pretendida por: RIVERO SEBASTIAN PABLO. Límites: Norte: Federico Navazo, Sur: Calle n° 2, Oeste: Calle n° 17, Este: Bernardo Cesar Pérez. Ubicada en Calle n° 2 y Calle n° 17 esquina Noreste, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-00676569-GDEMZA-DGCAT_ATM . 8 de Febrero HORA 8.30

Boleto N°: ATM_7208121 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 222 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de GONZALEZ ROMERO JUAN. Pretendida por: ORNELLA VICTORIA PEREZ. Límites: Noreste: Diagonal Italia, Sureste: Eugenio Pelaitay, Suroeste y Noroeste: El Titular. Ubicada en Diagonal Italia s/n°, desde Calle Río de Janeiro 80 metros al Noroeste sobre Diagonal Italia costado Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-00679571-GDEMZA-DGCAT_ATM. 8 de Febrero HORA 10.30

Boleto N°: ATM_7208126 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 11365.51 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. A, Código Civil), pretendida Raquel Liliana Zarpellon, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Toro, costado Este, 166 m Sur Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Febrero: 08 Hora 11. Límites: N: Juan Argañaraz; S: Hilario Villegas, Delfín Anselmo Zarpellon; E: Delfín Anselmo Zarpellon; O: Calle Toro. Expediente 2023-00714679-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7208137 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

EMILIO MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará 185,52 m², propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA. Ocupada por MARTHA ELVIRA GALLARDO, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle España N° 698, Palmira, San Martín. Febrero 08, hora 18. Expediente Electronico EE-71465-2022. Límites: Norte: Enrique Ernesto Domínguez. Sur: Calle Maestra Canzio. Este: Calle España. Oeste: El propietario.

Boleto N°: 07209317 Importe: \$ 480
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mediará 5029.62 m² aproximadamente, parte mayor extensión, de ALTO VALLE S.A., ingreso por servidumbre de paso hacia el oeste 2496 m sobre finalización del camino al restaurant del desarrollo (colindante oeste del polígono mediarado), desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa S/N° ubicada a 356 m al norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Tupungato Winelands Gualtallary, Tupungato. Punto de Reunión Garita del Desarrollo. EE-561-2023. Hora 14:00. Febrero 09:00.

Boleto N°: 07207239 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mediará 540 m² aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA DEL PILAR LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA; ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU; LORENZO; JOSE ALBERTO; ANTONIO RAFAEL, GERONIMO JOSE Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ; FILOMENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ DE IMAZIO; CARMEN JULIA IMAZIO; MARIA TEREZ IMAZIO; JULIO CESAR IMAZIO; ADELA LOPEZ GONZALEZ DE VERDAGUER Y DOLORES DE LAS NIEVES GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA, pretendida por ADRIAN ABEL DUPOUX; ANTONELLA VANESA DUPOUX, SABRINA AILIN DUPOUX Y CLAUDIO DANIEL DUPOUX, ubicada en calle Libertador 1750, Palmira, San Martín, Mza. Límites: Norte: María del Pilar González de Fossa y otros; Sur: Av. Libertador, Este: Laura Fanny Saez y, Oeste: María Lillian Montaldi. 08 de Febrero de 2023. HORA 17:30. Expediente: EX-2023-00195582- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7208119 Importe: \$ 960
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 413 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y REGIMEN DE LA TIERRA. Pretendida por: PEDRO VALDES. Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular, Este: Sergio Hernán Rodríguez y Andrea Carina Badiali. Ubicada en fundo enclavado con salida por Servidumbre de Hecho a Calle Publica n° 3 s/n°, desde la intersección de Calle Tiro Federal y Calle Publica n° 3, 345 metros al Oeste costado Norte hasta llegar a la entrada de la Servidumbre de Hecho, por esta última 75 metros al Norte de Calle Publica n° 3 costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-00680035 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 8 de Febrero HORA 9.15

Boleto N°: ATM_7208125 Importe: \$ 840
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará 1600 m² aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: ANDRES MARIA DOROTEA. Límites: Norte: NANCY NORMA CACERES Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA FAUSTINO ANDRES; Sur: RUTA 188 SOCIEDAD ANONIMA; Oeste: RUTA 188

SOCIEDAD ANONIMA; Este: CALLE ALBERTO GRANJA. Ubicado sobre calle Alberto Granja (costado Oeste) a 50 m al Norte de Ruta Nacional 188, Ciudad, General Alvear. EX-2022-09407583- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 8 de Febrero, 16:00 hs.

Boleto N°: ATM_7208131 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 950 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ESCUDERO ALARCON FULGENCIO EULOGIO. Pretendida por: SOSA ELIANA EMILCE. Límites: Norte GASTALDO MARCELINO, FONZALIDA DE PAEZ LUISA YESCUDERO ALARCON FULGENCIO EULOGIO; Oeste: PAEZ Nanci Mari, NIETO VICENTE, NIETO GLADIS CATALINA YCABRERAS PEDRO; Este: CALLE GINES MARTINEZ YESCUDERO ALARCON FULGENCIO EULOGIO; Sur: ESCUDERO ALARCON FULGENCIO EULOGIO. Ubicado sobre Calle Gines Martínez N° 951, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2023-00426015- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 9 de febrero, 14:00 hs.

Boleto N°: ATM_7208134 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernández mensurará 498.18 m2 aproximadamente. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: EDUARDO CALIXTO BATALLA. Pretendientes PALUMBO, SARA NORMA. Ubicada sobre Callejón sin nombre costado Este a 16.40 m de calle Olivos I. El Callejón de la propiedad se encuentra a 150 m al este de Calle Lateral Este de Ruta Nacional 40 ó Acceso Sur. Perdriel. Luján de Cuyo. Mendoza. PUNTO DE ENCUENTRO: LATERAL ESTE DE ACCESO SUR ESQUINA OLIVOS I. EX-2023-00562609- -GDEMZA-DGCAT_ATM. FEBRERO: 08 Hora: 18 30. Límites: NORTE: EDUARDO CALIXTO BATALLA; SUR: EDUARDO CALIXTO BATALLA; ESTE: EDUARDO CALIXTO BATALLA; OESTE: EDUARDO CALIXTO BATALLA (CALLEJÓN SIN NOMBRE)

Boleto N°: ATM_7208140 Importe: \$ 720
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernández mensurará 1565.86 m2 aproximadamente. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: EDUARDO CALIXTO BATALLA. Pretendientes BACCANI, LETICIA GABRIELA y BACCANI, ARNALDO ARIEL. Calle OLIVOS II S/N° vereda Norte, 192 m al Este de calle Lateral al Acceso Sur o R. N n° 40 Perdriel. Luján de Cuyo. PUNTO DE ENCUENTRO: LATERAL ESTE DE ACCESO SUR ESQUINA OLIVOS II. EX-2023-00582891- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero Hora: 19. Límites: NORTE: EDUARDO CALIXTO BATALLA; SUR: CALLE OLIVOS II; ESTE: EDUARDO CALIXTO BATALLA; OESTE: EDUARDO CALIXTO BATALLA

Boleto N°: 07209315 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1 ha 5.887,67 m2. Aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Propiedad de RODRIGUEZ TELESFORO, Pretendida por RODRIGUEZ MARÍA CRUZ, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5.756/58, ubicada en Calle Maldonado (s/n) a 435 mts. al sur y costado este, de Calle California, La Reducción, Rivadavia. Mismo lugar, el punto de encuentro. Límites: Norte: Con Margarita Maldonado, Sur: Con Jesús Manuel Pedro Celestino Vergara, Este: Con Cesar Valían, Oeste: Con Calle Maldonado. El día 08 de febrero de 2023, a las 8 hs. Expediente: EX-2023-00714657-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07209320 Importe: \$ 720
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 16692.57 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA (Art. 236, inc. A, Código Civil), pretendida Raquel Liliana Zarpellon, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Toro, costado Este, 463 m Sur Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Febrero: 08 Hora 11.30. Límites: N: Delfín Anselmo Zarpellon, Gobierno de la Provincia de Mendoza; S: Jesús Toro de Sosa; E: Pedro Araya, Empresa de Servicios Eventuales BAGO S.A.; O: Calle Toro. Expediente 2023-00714681-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: 07209337 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 513,79 m2, propiedad de RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE y MARIA MATILDE ORTIZ y SOLA, FEDERICO JOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ, pretendida por FACUNDO DAVID ZAPATA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Almirante Brown costado oeste a 71,00 metros al sur de Calle Alejo Mallea, La Costanera, Las Catitas, Santa Rosa, Febrero10, hora 13:30. Expediente N° EX-2023-00250282- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Almirante Brown.

Boleto N°: 07209338 Importe: \$ 600
01-02-03/02/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Srta. Lucía Gabriela Membrive DNI: 35622449 domicilio calle Tiburcio Benegas 1948, Sexta Sección, Ciudad, Mza, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Julieta Natali Delugan Vela, DNI 35184448 con domicilio en la calle Ugarte 474 La Puntilla, Luján de Cuyo, Mza. Destinado al rubro DIETETICA ubicado en calle Beltrán 1286, Godoy Cruz, Mza., libre de toda deuda y gravamen, sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio calle Beltrán 1286, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: 07207271 Importe: \$ 1200
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el señor David Tomás con D.N.I. N°: M6.925.181 y domicilio en calle Santiago del Estero N° 919 Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Walter Rubén Tomás, con D.N.I.: 16.127.913, C.U.I.T.: 20-2889369-7, con domicilio en El Chañaral N° 350, Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza; destinado al Rubro: Agencia de Quiniela, Lotería y similares, ubicado en calle Moreno N° 124, Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Santiago del Estero N° 919, Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7205339 Importe: \$ 1400
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "MARIANO JAVIER ARENAS CON", C.U.I.T.20-23731575-9, con domicilio legal Barrio 12 de Junio Norte M b C 14 Las Heras, Mendoza; anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial ubicado en calle Río Diamante 2860, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, a favor de JOSE LUIS CHIROLIA con domicilio en Barrio 12 de Junio Norte M h C8; Las Heras, Mendoza destinado al rubro Ferretería.- Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle El Volcán 2541 Las Heras, Ciudad de Mendoza en horario de 10 a 14 hs, tel. 2612507267.

Boleto N°: ATM_7207313 Importe: \$ 1400
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GRUPO DESAL SAS. Se hace saber que conforme a lo resuelto en Reunión de socios, de fecha 26 de Enero de 2023, el órgano de administración y dirección se encuentra integrado por Gerente Titular: Del Barrio Manuel, argentino, D.N.I. N.º 36.417.281 y por Gerente Suplente: Salinas Jose, argentino, D.N.I. N.º 36.766.989. La designación se realiza por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Boleto N.º: ATM_7207303 Importe: \$ 160
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ALMAOLIVA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asambleas Ordinaria y Acta de Directorio de Fecha 26 de Diciembre de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Viviana Eda BERTERO, D.N.I. N.º 17.417.651, y Director Suplente: Sergio Luis CASTELLO, D.N.I. N.º 16.228.652, los cuales ambos fijan domicilio especial en: Montecaseros 150 Coquimbito Maipú Mendoza. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N.º: 07209370 Importe: \$ 200
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS CONJUNTOS: el día 20/04/22 por Asamblea General Ordinaria se designa por a los componentes del Directorio, quedando constituidos el directorio de la siguiente forma: Director titular y Presidente Sr. Sergio Omar Savina, DNI N.º 17.464.133 y Director suplente a la Sra. Orianan Savina , DNI N.º 37.963.145, cuyo mandato expira el 30 de abril de 2.025. fijan nueva Sede Social, Legal y Fiscal, el sito en calle Guardia Vieja 261, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N.º: ATM_7210741 Importe: \$ 160
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

LABORATORIO BIOLAB MENDOZA SRL.: Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de Septiembre de 2022, se procedió a la renuncia del cargo de Gerente del Sr. Francisco Roberto López Aguilera, DNI 27.931.123.

Boleto N.º: ATM_7209634 Importe: \$ 80
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

PROTECCION INTEGRAL S.A. Comunica designación de administradores y distribución de cargos. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 30/12/2022. Presidente: Mario Efim GROISMAN, DNI 8.154.609. Vicepresidente: Julián Martín GROISMAN, DNI 25.292.434. Director Suplente: Eduardo Santiago MARTIN, DNI 12.162.554. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilios especiales: Sarmiento 602, Ciudad, Mendoza.

Boleto N.º: 07211522 Importe: \$ 120
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MODIFICACION CAPITAL SOCIAL Energía Positiva Sociedad Anónima informa que ha modificado su capital social conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria n.º 2 de fecha 05/10/2022 quedando redactado como sigue: ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS

DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) representado por CIENTO MIL acciones, de PESOS CIENTO (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T. 1984) y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: 07209331 Importe: \$ 280
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

BERGENIA S.A. informa que por acta de asamblea del 20 de octubre de 2022 se decidió por unanimidad designar como Presidente y Director Titular al Sr. Emilio Andrés Nicastro DNI 25.291.139 y como Director Suplente al Sr. Arturo Matías Nicastro DNI 22.559.078 por el término de tres ejercicios, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: 07213478 Importe: \$ 160
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CLOS DE LOS SIETE S.A. informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha 27 de julio de 2022 y decisión del Directorio de la sociedad del mismo día se designaron, por el período estatutario de tres ejercicios, como Director Titular y Presidente de Directorio al Sr. Noël Michel ROLLAND, como Directores Titulares al Sr. Ramiro Eduardo BARRIOS SUÁREZ y al Sr. Diego Enrique BÜRKY y como Director Suplente al Sr. Juan Pablo LOMBARDO. Todos los directores electos fijaron domicilio especial en calle Julio A. Roca N°742, oficina "2", de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre.

Boleto N°: 07209345 Importe: \$ 280
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

HUEPIL S.A. Por acta de Asamblea General ordinaria del 22 de febrero de 2021 se designó (con distribución de cargos) renovación de autoridades autoridades con mandato por 3 ejercicios, o sea hasta el 31 de febrero de 2024. Director Titular y Presidente del directorio: al señor Esteban Matias Sileoni, argentino, D.N.I. N° 27.432.859 y como director suplente a la Sra. Maria Elena Villanova, argentina, D.N.I. N° 10.655.325

Boleto N°: 07213551 Importe: \$ 160
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MANUPEL S.A.S., comunica que con fecha 31 de Enero del 2023, se realiza un acta de subsanación con el propósito de consideración y subsanación de las observaciones formuladas por Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza al Trámite de Conformación e Inscripción de la Sociedad, que tramita en EX-2023-00471651- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Por lo tanto, se decide modificar el artículo cuarto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de

liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_7209621 Importe: \$ 560
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“**CARLOS MILANI E HIJOS S.A.S.**” informa que mediante ACTA DE SUBSANACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO SOCIAL DE «CARLOS MILANI E HIJOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA» de fecha 12 de enero de 2023, se ha modificado el Artículo Quinto de los estatutos, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 124.000), y estará representado por MIL DOSCIENTAS CUARENTA (1240) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En tal supuesto registrará el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.”

Boleto N°: ATM_7211425 Importe: \$ 360
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

COSIMANO & TEN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Comunica Art 10 y 60 LGS. I.- Designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 17/8/2022. Director Titular (Presidente):Damian Rolando TEN, DNI N° 23.993.426 Director Suplente: Gabriela Susana SANCHEZ, DNI N° 24.192.176.) Fijan domicilio especial en Maza Norte 4073, Distrito General Gutierrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos: término que indica el estatuto (Art. 12°) de un ejercicio comercial. II.- ACTA DE DIRECTORIO del 1/9/2022. Fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social en calle: 9 de julio 3041, Ciudad, Mendoza. El directorio.

Boleto N°: 07211484 Importe: \$ 240
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

COSIMANO & TEN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Comunica Art 10 LGS. Aumento de Capital con reforma integral del estatuto. I.- Modificase el texto de los artículos sexto y séptimo del estatuto: “CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS Y DEBENTURES. ARTICULO SEXTO CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), representado por 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, agrupadas en tres clases en las siguientes proporciones: a) 12.000 acciones de la “clase A” con derecho a 5 (cinco) votos por acción; b) 371.630 (trescientos setenta y un mil seiscientos treinta) de la “clase B” con derecho a 1 (un) voto por acción; y c) 2.016.370 (dos millones dieciséis mil trescientos setenta) acciones de la “clase C” con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o.1.984).” “ARTÍCULO SEPTIMO: ACCIONES: Las acciones que se emitan podrán ser: al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de acuerdo con la legislación vigente al momento de la emisión. Las acciones ordinarias pueden ser: a) de la “Clase A”, que confieren derecho a CINCO (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550, b) de la “Clase B” que confieren derecho a UN (1) voto por acción, y c) de la “Clase C” que confieren derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo por pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, conforme lo dispuesto en los artículos 217 y 244 de la ley 19.550 (t.o.1984). Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, y deberán estar firmadas por el

presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén integradas totalmente, solo pueden emitirse certificados provisionales nominativos.”. II.- Se incorporan cláusulas que posibiliten la celebración de reuniones a distancia, y para incluir: a) limitaciones al régimen de libre transmisibilidad de las acciones, b) ampliación de la vigencia de sus mandatos a tres ejercicios y limitación a las facultades del directorio, y c) cláusula arbitral. III.- Se aprueba el texto del estatuto depurado y ordenado para incorporar las modificaciones aprobadas. El directorio.

Boleto N°: 07211498 Importe: \$ 1120
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

LOS COIRONES SOCIEDAD ANÓNIMA – Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria unánime de sus accionistas de fecha 24 de enero de 2023, ha designado los miembros del Directorio de la Sociedad por el término de tres Ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: Director Titular Presidente: al señor JOSÉ GENOUD (h), D.N.I. N° 25.984.822, CUIT N° 23-25984822-9, nacido el 07 de Septiembre de 1977, argentino, casado, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 1.026 de la ciudad de Mendoza y Director Suplente: al señor PABLO DANIEL GIL, D.N.I. N° 34.774.452, CUIL N° 20-34774452-3, nacida el 01 de noviembre de 1989, argentino, soltero, de ocupación intermediación financiera, domiciliado en calle Santa Fe 1241, Las Heras, Provincia de Mendoza. Ambos directores electos han fijado domicilio especial en Corredor del Oeste J.D. Peron 202 Palmares Valley Ed. Las Lomas Piso 2 Dpto 2 Torre Sur, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: 07211516 Importe: \$ 400
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN NOSTERRA S.A.S.: De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley N° 27.349 comunicase que por Acta de subsanación de fecha 31 de enero de 2023 se procedió a modificarse: 1º) Socio: Matías Javier Torrico, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.513.867, CUIT/CUIL 20-35513867-5, nacido el 07/07/1990, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle Congreso de Tucumán N° 143, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y Socio: Manuel Ángel Sánchez Bandini, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.085.435, CUIT/CUIL 20-32.085.435-1, nacido el 20/09/1985, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín N° 2299, Manzana Q, casa 16, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2º) Fecha del Acta Subsanaatoria: se constituyó el 31/01/2023 por instrumento privado 3º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y estará representado por mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley no 27.349. El Sr. Matías Javier Torrico, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y El Sr. Manuel Ángel Sánchez Bandini, en representación del Sr. Fernando Sánchez Bandini, conforme poder, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Matías Javier Torrico, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.513.867, CUIT/CUIL 20-35513867-5, nacido el 07/07/1990, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle Congreso de Tucumán N° 143, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y Administrador Suplente Manuel Ángel Sánchez Bandini, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.085.435, CUIT/CUIL 20-32.085.435-1, nacido el 20/09/1985, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín N° 2299, Manzana Q, casa 16, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7213672 Importe: \$ 1040
03/02/2023 (1 Pub.)

SEGAM SEGURODAD PROVADA S.A.S.: Atento a que el órgano de contralor REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV) exige que en el acto constitutivo en la parte pertinente al OBJETO SOCIAL se especifique taxativamente el de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Es que el día 16 de enero de 2023 se reúnen en REUNION DE SOCIOS con el fin de subsanar el artículo 3 del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente forma, según ESTATUTO DEPURADO: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, y (l) Servicios de Seguridad Privada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Boleto N°: ATM_7207315 Importe: \$ 1600
31/01 03/02/2023 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-0001291/I1-GC, caratulado: "AGUILERA JUAN CARLOS - M-C CASA 17 - BARRIO LOS CERROS", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 17, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569579, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000017-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
03-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°15 M 2022 caratulados: «FLORES ELBA CRISTINA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Obreros Ferroviarios N° 242, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-05492-6, Nomenclatura Catastral es

08-02-01-0027-000003-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 250409/08 Asiento A-1 de San Martín, en fecha 22-09-1977, a nombre de PAULA CONCEPCION IMPELLIZZIERE DE MELCHIORI atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°1 M 2017 caratulados: «ANTONIAZZI LUCIANO LUIS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/N°, Las Chimbos, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-464363-1, Nomenclatura Catastral es 08-2548791-6348077-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67- a de San Martín, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°14 M 2021 caratulados: «ARCE MARÍA ROSA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Juan Costilla S/ N° esq. Antonio Carrizo S/N°, Loteo Ambrosio, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-46787-0, Nomenclatura Catastral es 08-01-09-0008-000042-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15667, fojas 395, tomo 58- D de San Martín, en fecha 21-08-1948, a nombre de GENARO AMBROSIO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 24 M 2020 caratulados: «BASTIAS ANALIA VERONICA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Mendoza esq. Carril Montecaseros S/ N°, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-02419, Nomenclatura Catastral es 08-01-02-0004-000005-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 16652, fojas

921, tomo 70 -A de San Martín, en fecha 10-02-1971, a nombre de ZOILA RIBEROS DE BENEDETTI atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°11 M 2016 caratulados: «CORIA SEGUNDO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-464374-8, Nomenclatura Catastral es 08-2548807-6348071-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.051, fojas 117, tomo 67-A de San Martín, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°60 M 2019 caratulados: «FASSINA MARIA ELIA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Ameghino N° 338, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02430, Nomenclatura Catastral es 08-02-02-0040-000008-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martín, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°6 M 2017 caratulados: «FAVA RAUL CLEMENTE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Rivarola S/ N°, Montecaseros, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462532-1, Nomenclatura Catastral es 08-2556909-6347287-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 1263, fojas 143, tomo7 de San Martín, en fecha 10-06-1987, a nombre de CRUZ MARAVILLA; NATIVIDAD QUIROGA DE MONTEDIOCA Y GERÓNIMO MONTEDIOCA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última

publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°13 M 2021 caratulados: «LUJAN ALICIA DORA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Viamonte N° 1619, Barrio Norte, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40858-4, Nomenclatura Catastral es 08-01-01-0053-000021-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15527, fojas 29, tomo 70 D de San Martin, en fecha 31-12-1969, a nombre de BLANCA ROSA ARIZU DE FABRE, PAUL ENRIQUE IGNACIO FABRE ARIZU, MIRTA LILIANA FABRE ARIZU, MIREYA ILEANA FABRE ARIZU, ALBERTO JOSE ARNALDO FABRE ARIZU, BLANCA ROSA ANGELICA FABRE ARIZU, CARLOS GUILLERMO FABRE ARIZU, MARIA GISELA FABRE ARIZU, RICARDO FELIPE MONFARREL Y RAFAEL ARMENDARIZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 2 M 2018 caratulados: «MORALES OLGA LUISA MÁXIMA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Villegas y Cerecetto S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-34900-3, Nomenclatura Catastral es 08-99-00-2100-833668-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67-A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°18 M 2021 caratulados: «PEDRAZA ELEUTERIO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Daniel Gil Bustos S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-20667-4, Nomenclatura Catastral es 08-99-01-1100-312599-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real A-2,

Matricula N° 186052/8 de San Martín, en fecha 28-08-2008, a nombre de VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 12 M 2022 caratulados: «RIOS MARIA DEL CARMEN Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Chivilcoy S/N°, Mna K, mitad Sur del Lote 8, Barrio López, Chivilcoy, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462979-1, Nomenclatura Catastral es 08-2551382-6344454-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15717, fojas 419, tomo 58-D de San Martín, en fecha 02-09-1948, a nombre de DOMINGO LÓPEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 1 M 2018 caratulados: «CHIRINO ELSA MABEL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/ N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-464423-9, Nomenclatura Catastral es 08-2548836-6348057-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.051, fojas 117, tomo 67-A de San Martín, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-000576/11-GC, caratulado: "Regularización Dominial - Zafate Rodolfo Pablo y Moreno Ana Isabel - Casa 2 - Manzana A - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. A, C. 2, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-568936, nomenclatura catastral 05-05-01-0028-000030-0000-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a

partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
26-30/01 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1026/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 24 de febrero de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CAMIONES LIVIANOS DOBLE CABINA conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$142.500.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-1205-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$142.500)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 6741/2022 ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS, MOTOGUADAÑAS Y SOPLADORA PARA EL ÁREA DE DEFENSA CIVIL.

Fecha apertura Sobres: Día 13 de Febrero de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$1.492.000,00

Valor del pliego: \$1.492,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

EXPEDIENTE N° 293344/2023

APERTURA: 13/02/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "ALQUILER ESPACIO FÍSICO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN MATERNAL N°335 RINCÓN DE LOS SUEÑOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.880,00

P.B.O: \$2.880.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

EXPEDIENTE N° 293299/2023

APERTURA: 13/02/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MÓDULOS ALIMENTARIOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$31.275,00

P.B.O: \$31.275.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

EXPEDIENTE N° 292276/2022

APERTURA: 14/02/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOMBAS ELÉCTRICAS Y TANQUES DE AGUA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA"

VALOR DEL PLIEGO: \$900,00

P.B.O: \$901.160,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

EXPEDIENTE N° 293164/2022

APERTURA: 14/02/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPING MUNICIPAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.500,00

P.B.O: \$1.527.216,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

EXPEDIENTE N° 286427/2022

APERTURA: 15/02/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES PARA RED DE ELÉCTRICA"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00

P.B.O: \$2.000.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

EXPEDIENTE N° 293581/2023

APERTURA: 15/02/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL ÁMBITO MUNICIPAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.500,00

P.B.O: \$1.506.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

EXPEDIENTE N° 293366/2023

APERTURA: 16/02/2023

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA POBLACIÓN”

VALOR DEL PLIEGO: \$14.900,00

P.B.O: \$14.957.635,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

EXPEDIENTE N° 293364/2023

APERTURA: 16/02/2023

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$9.500,00

P.B.O: \$9.512.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

EXPEDIENTE N° 294055/2023

APERTURA: 13/02/2023

HORA: 12:00

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SONIDO PARA FIESTA DEPARTAMENTAL DE CARNAVAL”

VALOR DEL PLIEGO: \$1.100,00

P.B.O: \$1.149.500,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 679/2023 ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN MATERNAL "COLORÍN COLORADO" POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.

Fecha apertura: Día 13 de Febrero de 2023

Hora 10:00

Monto Base de Oferta: \$2.760.000,00

Valor del pliego: \$2.760,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en: Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 500.000 KILOGRAMOS DE LEÑA DE ALGARROBO P/DEPENDENCIAS POLICIALES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-09287505- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11605-0008-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 41.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 249-S (01-02-2023)

Fecha de Apertura: 27-02-2023 (Lunes 27 de Febrero de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo

03/02/2023 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Se procede a corregir el edicto publicado el día 06/10/2022 en el Boletín N° 31718, en el cual se hizo mención a un "nuevo directorio" y lo exacto sería indicar "ampliación de la administración", por lo que el edicto correcto queda de la siguiente manera: A efectos de la inscripción de la ampliación de la administración informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 3 y Acta de Administración N° 1 con

fecha 13 de marzo de 2022, se procedió a una nueva incorporación de un nuevo administrador, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Administrador Titular primero y socio único: Suarez Guillermo Pablo, con D.N.I: 21.731.657 -Administrador Titular Segundo: Scaiola Nicolás, con D.N.I: 34.917.702 y Administradora Suplente: Cazenave Natalia, con D.N.I: 22.547.490. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_7197293 Importe: \$ 320
03/02/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$720
Entrada día 02/02/2023	\$0
Total	\$720



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31799 FECHA 03/02/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 119 pagina/s.